



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII

Viernes, 6 de febrero de 2015

Núm. 29

## SUMARIO

### SECCIÓN SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios (3) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros ..... 2

#### Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (5) sobre notificaciones de actos administrativos a interesados ..... 2

### SECCIÓN TERCERA

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a aprobación del inicio del proceso de selección para la contratación, por jubilación parcial, de un trabajador con la categoría de analista programador del departamento de Nuevas Tecnologías, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria ..... 3

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a acuerdo por el que se somete a información pública solicitud de autorización especial para legalización de cementerio de animales en el barrio rural de Peñaflor ..... 5

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de ampliación de una concesión de aguas subterráneas en el municipio de Ricla ..... 5

Anuncio relativo a solicitud de autorización para la construcción de una nave agrícola en el municipio de Salvatierra de Esca ..... 5

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Anuncio sobre información pública del proyecto y demás documentación referente a la construcción de estación de servicio a situar en la parcela 11 del polígono industrial El Saco, en el término municipal de Alfajarín, junto a la carretera N-II, en el entorno del punto kilométrico 341,200, margen izquierda ..... 5

#### Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio relativo a notificación a interesados de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo ..... 6

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Gas Natural Distribución SDG, S.A., sobre autorización administrativa previa y aprobación del "Proyecto de ejecución de las instalaciones de conexión al armario regulador de MOP-16/5 bar y de la red de distribución en MOP-5 bar en el polígono industrial Malpica, en Zaragoza". (GAS-2523) ..... 6

#### Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo a texto del convenio colectivo de la empresa Trox España, S.A. .... 6

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

|  |    |
|--|----|
| Alpartir .....                                   | 15 |
| Ambel .....                                      | 15 |
| Bárboles (2) .....                               | 15 |
| Berruoco (2) .....                               | 15 |
| Boquiñeni .....                                  | 16 |
| Borja (3) .....                                  | 17 |
| Calatayud .....                                  | 17 |
| Calatorao .....                                  | 17 |
| Castejón de Valdejasa .....                      | 18 |
| Cetina .....                                     | 18 |
| Comarca del Aranda (3) .....                     | 18 |
| Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp ..... | 18 |
| Comarca Campo de Daroca .....                    | 18 |
| Comarca Cinco Villas (2) .....                   | 18 |
| Contamina .....                                  | 19 |
| Ejea de los Caballeros (5) .....                 | 20 |
| Épila .....                                      | 24 |
| Escatrón .....                                   | 24 |
| Figueruelas (3) .....                            | 25 |
| Gallocanta .....                                 | 25 |
| Gallur .....                                     | 25 |
| Luna .....                                       | 26 |
| María de Huerva .....                            | 26 |
| Miedes de Aragón .....                           | 26 |
| Murillo de Gállego (2) .....                     | 26 |
| Pedrola (2) .....                                | 27 |
| Pinseque .....                                   | 27 |
| Puebla de Albortón .....                         | 27 |
| Urrea de Jalón .....                             | 27 |
| Villadoz .....                                   | 27 |
| Villamayor de Gállego (4) .....                  | 28 |
| Villanueva de Gállego .....                      | 28 |
| Zuera .....                                      | 28 |

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 8 ..... 28

##### Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 2 ..... 29

Juzgado núm. 4 ..... 29

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (3) ..... 29

Juzgado núm. 3 (8) ..... 30

Juzgado núm. 4 (3) ..... 31

Juzgado núm. 5 (3) ..... 31

Juzgado núm. 7 ..... 32

### PARTE NO OFICIAL

#### Pedro Javier Roig Bello (notario)

Anuncio relativo a tramitación de acta de presencia y notoriedad para inscripción de exceso de cabida de finca sita en el término municipal de Grisén ..... 32

## SECCIÓN SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 1.187

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero]), que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 23 de enero de 2015. — La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO (EXPUL/10)

*Relación que se cita*

*Apellidos y nombre, importe en euros, domicilio y expediente*

SALGUERO PADILLA, CLAUDIA LISSETTE. 501. PLAZA MONSERRAT 2. CASPE. 500020140013815.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 1.188

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la ejecución de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza por la que se anula la expulsión y se impone al interesado una multa por el importe que se detalla.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3 c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que está obligado a salir del territorio español en el plazo de quince días a contar desde el momento de la notificación, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presente la solicitud en el indicado plazo.

Zaragoza, 23 de enero de 2015. — La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO (EXPUL/10)

*Relación que se cita*

*Apellidos y nombre, importe en euros, domicilio y expediente*

MOREIRA BRAVO, DARWIN SIMON. 501. CALLE DAMAS 17. ALAGON. 500020140013033.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 1.189

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero]), que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 23 de enero de 2015. — La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO (EXPUL/10)

*Relación que se cita*

*Apellidos y nombre, importe en euros, domicilio y expediente*

TREJO SANTAY, WILLIAMS ADIEL. 501. CALLE COMPROMISO DE CASPE 2 P01 A. ZARAGOZA. 500020110014566.

BALDEON SANCHEZ, SEBASTIAN FERNANDO. 501. CALLE SANTA ROSA 7 P02 DC. ZARAGOZA. 500020140008329.

FERNANDES, FLAVIA CRISTINA. 501. CALLE ALFONSO V DE ARAGON 1, PORTAL 6, PL 03 E. ZARAGOZA. 500020140013113.

HILARIO ACOSTA, JOSE LUIS. 501. CALLE QUEVEDO 32 P04 DCHA. ZARAGOZA. 500020140013106.

HERNANDEZ LOPEZ, JOSELING RAQUEL. 501. CALLE CLARA DE CAMPOAMOR 8 10 P04, PT CTRO. ZARAGOZA. 500020140014140.

### Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 1.012

Se ha advertido error en la relación de expedientes enviada por este centro al BOPZ, que fue publicada en el anuncio número 11.847, correspondiente al Boletín núm. 256, de 7 de noviembre de 2014, consistente en la inclusión la siguiente referencia que no debió ser objeto de la publicación:

| EXPTE.    | DENUNCIADO/A       | LOCALIDAD | NORMA INFRINGIDA/ART. |
|-----------|--------------------|-----------|-----------------------|
| [...]     |                    |           |                       |
| 6473/2014 | RUBEN FORCEN PEREZ | ZARAGOZA  | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| [...]     |                    |           |                       |

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se subsana dicho error, dejando sin efecto la publicación en lo que se refiere a la referencia citada.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

**INFRACCIONES****Núm. 1.263**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 23 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

**ANEXO****Relación de expedientes**

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

| EXPTE.    | DENUNCIADO/A                      | LOCALIDAD         | NORMA INFRINGIDA/ART. |
|-----------|-----------------------------------|-------------------|-----------------------|
| 5536/2014 | JESUS JAVIER MONTEAGUDO SOBRINO   | BARCELONA         | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 5659/2014 | MIGUEL DÍAZ CLAVERIA              | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 5975/2014 | VIOLETA HERNÁNDEZ JORDÁN          | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6011/2014 | IGNACIO MENES SERRANO             | MOVERA (ZARAGOZA) | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6021/2014 | LISARDO GABARRE CLAVERIA          | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6031/2014 | IVAN ESCUDERO VELLILA             | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6037/2014 | MARCOS FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ        | ZUERA             | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6047/2014 | FRANCISCO JAVIER CLAVERIA LEZCANO | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6182/2014 | VICENTE VAL ÁLVAREZ               | RICLA             | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6284/2014 | GUSTAVO CENTENERA HERNÁNDEZ       | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6291/2014 | FRANCISCO DUAL JIMÉNEZ            | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6299/2014 | ROBERTO CARDIEL MALDONADO         | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6312/2014 | LIDIA COMBALIA HASTA              | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6323/2014 | ISAAC BUIL BRETOS                 | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6324/2014 | EMILIO JIMÉNEZ GABARRI            | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6331/2014 | JADIEL COSSIO MAESTRE             | GIJÓN             | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6333/2014 | JOSÉ BORJA SANTIAGO               | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6338/2014 | JONATAN MENDOZA GIL               | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6356/2014 | JONATHAN LUIS BARRIGA JARAMILLO   | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6358/2014 | BREIDY MIGUEL ANDUJAR SANCHEZ     | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6374/2014 | DRISS EZ ZAHRAOUI                 | CASCANTE          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6392/2014 | CRISTIÁN CAMILO SALAZAR CORREA    | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6405/2014 | DAVID HÉCTOR CERRADA PÉREZ        | MOVERA (ZARAGOZA) | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6413/2014 | AZZEDINE BENTOUILA                | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 6451/2014 | ENRIQUE JIMÉNEZ GIMÉNEZ           | ZARAGOZA          | L.O. 1/1992 - 25.1    |

**INFRACCIONES****Núm. 1.264**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan no se ha podido practicar, se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, en las que consta efectuado el pago anticipado de las multas económicas impuestas, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 23 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

**ANEXO****Relación de expedientes**

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

| EXPTE.    | DENUNCIADO/A                | LOCALIDAD        | NORMA INFRINGIDA/ART. |
|-----------|-----------------------------|------------------|-----------------------|
| 4374/2014 | GERARDO CARRASQUER BALLESTE | ZARAGOZA         | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 5568/2014 | SAVVA FOMICHEU              | CUARTE DE HUERVA | L.O. 1/1992 - 25.1    |

**INFRACCIONES****Núm. 1.265**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de sobreseimiento y archivo de las actuaciones adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Dele-

gación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 23 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

**ANEXO****Relación de expedientes**

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

| EXPTE.    | DENUNCIADO/A            | LOCALIDAD | NORMA INFRINGIDA/ART. |
|-----------|-------------------------|-----------|-----------------------|
| 4025/2014 | CRISTINA SANCHEZ BARRAO | ZARAGOZA  | L.O. 1/1992 - 25.1    |

**INFRACCIONES****Núm. 1.266**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones (firmes en vía administrativa) dictadas por el Ministerio del Interior, por las que se estima el recurso de alzada interpuesto, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha los correspondientes edictos de resoluciones que estiman los recursos de alzada se envían a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

El interesado, haciendo uso de su derecho, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 23 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

**ANEXO****Relación de expedientes**

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

| EXPTE.    | DENUNCIADO/A             | LOCALIDAD                | NORMA INFRINGIDA/ART. |
|-----------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|
| 779/2013  | SARA MORENO LACOMA       | GRAUS                    | L.O. 1/1992 - 25.1    |
| 8010/2011 | AITOR ARTIGOT ANTOÑANZAS | GARRAPINILLOS (ZARAGOZA) | L.O. 1/1992 - 25.1    |

**SECCIÓN TERCERA****Excm. Diputación Provincial de Zaragoza****HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR****Núm. 1.314**

Esta Presidencia, por decreto núm. 193, de 27 de enero de 2015, ha dispuesto aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación, por jubilación parcial, de un trabajador, con la categoría de analista programador del departamento de Nuevas Tecnologías, nivel II del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, con sujeción a la siguiente

**OFERTA**

Con motivo de proceder a formalizar un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, en la categoría profesional de analista programador de la plantilla del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, nivel II del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, grupo de cotización 2 de la Seguridad Social, con fecha del día de hoy se procede a remitir oferta genérica al INAEM para proceder a realizar el oportuno proceso selectivo. Los candidatos remitidos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.



Al respecto, las funciones propias básicas a realizar por la referida categoría profesional son las siguientes:

- Administrar y trabajar en repositorios de software.
- Analizar, programar e implementar bajo entornos .NET y Java.
- Programar e implementar WEB SERVICES.
- Proponer y coordinar cambios para mejorar el uso y la integración de las aplicaciones.
- Trabajos en el ámbito de sistema:
  - Administración de redes de datos y de VOIP.
  - Administración de servidores virtualizados.
  - Administración de sistemas operativos.
  - Integración en tecnología de sistemas.

Los requisitos necesarios para formar parte de los aspirantes remitidos por el INAEM son los siguientes:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintidós años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación de diplomado universitario o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g) Estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir con anterioridad a la fecha de publicación del referido anuncio en el BOPZ. Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de formalización del correspondiente contrato de trabajo.

La selección de los aspirantes remitidos por el INAEM, de conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza y 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se efectuará por una comisión que estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada. Dicha comisión será nombrada por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, y a su composición se dará la publicidad correspondiente a los efectos procedimentales oportunos.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El sistema de selección constará de una fase de concurso (valoración de méritos), de carácter no eliminatorio, y de una fase práctica (valoración de conocimientos), de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar el ejercicio suspendido en la fase práctica.

En la selección se valorarán los conocimientos prácticos y los méritos alegados por los interesados en la correspondiente fase de concurso, de la siguiente manera:

#### VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS:

Fase teórico/práctica: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos relacionados con las funciones propias a desarrollar, definidas en el apartado funciones propias básicas, así como atendiendo al temario recogido en el presente anuncio, en el tiempo y forma que determine la comisión de selección. Esta fase se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para superar la fase, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

#### VALORACIÓN DE MÉRITOS:

Fase de concurso: Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 4 puntos:

—Experiencia: Experiencia en puestos de trabajo de analista programador o similar, tanto en la Administración pública como en la empresa privada, a razón de 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 3 puntos.

—Formación: Se valorarán los cursos de formación directamente relacionados con la plaza ofertada, a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.

En relación con la fase de valoración de conocimientos se establece el siguiente temario:

Tema 1. Sistemas operativos. Funciones y componentes de un sistema operativo. Gestión de ficheros.

Tema 2. Active directory. Configuración y administración de seguridad.

Tema 3. Introducción a los conceptos de redes de computadoras. Los modelos TCP/IP y OSI.

Tema 4. Fundamentos redes LANs y WANs.

Tema 5. Direccionamiento y enrutamiento IP.

Tema 6. Fundamentos y diseño de base de datos. Modelo entidad-relación.

Tema 7. Lenguaje SQL.

Tema 8. Fundamentos de lenguajes de programación: Representación de tipos de datos. Operadores, instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Estructura de un programa.

Tema 9. Programación orientada a objetos: Java. Elementos: objetos, clases, herencia y métodos.

Tema 10. Aplicaciones web y asp.net. Protocolo HTTP. Validación de datos.

Respecto al desarrollo del proceso selectivo, la fecha de realización de la prueba práctica se publicará en el BOPZ, con una antelación mínima de setenta y dos horas, y asimismo se dará publicidad de la misma en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los candidatos serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión de selección.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

La calificación final para aquellos candidatos que hayan superado la fase práctica vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase práctica, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los candidatos en la fase práctica, serán criterios para dirimir el mismo la puntuación total obtenida en la fase de concurso, y en última instancia, si persiste el empate, se dirimirá de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial la relación de candidatos con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Las peticiones de revisión solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el candidato propuesto por la comisión de selección presentará en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada de la documentación exigida como requisito necesario para poder acceder al proceso selectivo.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

La no presentación de la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos como necesarios para poder acceder al proceso selectivo, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá al nombramiento correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria. Si, sin causa justificada, no se formalizara el correspondiente contrato por el candidato propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Concluido el proceso selectivo, la comisión de selección procederá a confeccionar la lista de espera para la formalización de contratos de relevo para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, o cualquier otra necesidad tem-

poral de personal de la categoría laboral convocada, que se generará para su llamamiento, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan aprobado el ejercicio de la fase de valoración de conocimientos, no habiendo sido seleccionados.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según la calificación obtenida en la fase de valoración de conocimientos, y entre aquellos opositores que hubieran obtenido la misma calificación en dicha fase se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes, será criterio para dirimir el desempate establecido anteriormente. Dicha lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Finalmente, con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al INAEM vincula a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 27 de enero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 869

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Someter a información pública por un plazo de veinte días hábiles la solicitud de autorización especial, por entender que existe interés público, para legalización de cementerio de animales en camino de Cabañera, km. 1.2, partida "La Borbona", barrio rural de Peñaflor de Zaragoza, según documentación de diciembre de 2013, julio y noviembre de 2014, instada por María Pilar Pozuelo Cadenas a través de su publicación en el BOPZ, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, si bien la aprobación de la misma se sujeta al cumplimiento de las prescripciones derivadas del informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 26 de noviembre de 2014.

Segundo. — Simultáneamente, remitir una copia del presente expediente al Consejo Provincial de Urbanismo del Gobierno de Aragón por plazo de dos meses a los efectos establecidos en el apartado b) del artículo 32.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificado por Ley 4/2013, de 23 de mayo.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a la promoción del expediente y al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los restantes servicios del Área de Urbanismo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 32.344/2014 a información pública durante el plazo de veinte días en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, núm. 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 15 de enero de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 786

El Ayuntamiento de Riela, como propietario, y David Martínez Cebrián, como usuario del aprovechamiento, son titulares de una concesión de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje "Teja Roya", en Riela (Zaragoza), con destino a riego de 8 hectáreas, con un volumen anual de 56.600 metros cúbicos y un caudal instantáneo de 6 litros por segundo, inscrito en el tomo 35, hoja 143 y Sección A del Registro de Aguas. Y han solicitado ampliación de la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: David Martínez Cebrián.

Objeto: Modificación características concesión.

Cuenca: Sondeo margen derecha del río Jalón (90130).

Municipio: Riela (Zaragoza).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 16,5 litros por segundo.

Destino: Riegos de 20,85 hectáreas.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 17 de septiembre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 868

Ángel Urzainqui Aznárez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ángel Urzainqui Aznárez.

Objeto: Construcción de nave agrícola.

Cauce: Barranco Gabarret.

Municipio: Salvatierra de Esca (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en legalización de nave agrícola situada en zona de policía de la margen izquierda del barranco de Gabarret, en la parcela 32 del polígono 2, en el término municipal de Salvatierra de Esca (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián

### Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Núm. 924

ANUNCIO sobre información pública del proyecto y demás documentación referente a la construcción de estación de servicio a situar en la parcela 11 del polígono industrial El Saco, en el término municipal de Alfajarín, junto a la carretera N-II en el entorno del punto kilométrico 341,200, margen izquierda.

A los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, en su artículo 70, punto 5, se somete a información pública el expediente que se indica a continuación.

Peticionario: Ingeniería Contramar, S.L., a petición de la sociedad AS24 Española, S.A., con domicilio social en la calle Narcís Oller, núm. 9, de Tarragona.

Objeto de la petición: Obtener la autorización para la construcción de una estación de servicio en la margen izquierda de la N-II, en el entorno del punto kilométrico 341,200, término municipal de Alfajarín.

Lugar de consulta de la información: Se puede consultar la documentación presentada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.5 del vigente Reglamento General de Carreteras, en el Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (plaza Santa Cruz, núm. 19, segunda planta, Zaragoza; teléfono 976 222 183), para que puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias se estimen pertinentes sobre la construcción de la misma.

Plazo de duración de la información pública: Veinte días desde su publicación en el BOPZ.

Lugar de presentación de las alegaciones: Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (plaza Santa Cruz, núm. 19, segunda planta, Zaragoza).

Zaragoza, a 19 de enero de 2015. — El ingeniero jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Domingo Oliveros Martínez.

## Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

### Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo

Núm. 1.014

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo anteriormente indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

### ANEXO

#### Relación que se cita

| Interesado         | NIF        | Expediente    | Importe  | Tipo recargo | Importe con recargo | Período               | Motivo                             |
|--------------------|------------|---------------|----------|--------------|---------------------|-----------------------|------------------------------------|
| EDDAHBI ABDELLATIF | E-X3386405 | 5020140001135 | 1.391,60 | 20%          | 1.662,92            | 22/03/2013 30/06/2013 | EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE |
| LUPU CRISTIAN      | E-X6311991 | 5020140003018 | 4.138,41 | 20%          | 4.966,09            | 19/09/2011 18/01/2012 | SALARIOS DE TRAMITACIÓN            |

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

Núm. 386

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Gas Natural Distribución SDG, S.A., sobre autorización administrativa previa y aprobación del "Proyecto de ejecución de las instalaciones de conexión al armario regulador de MOP-16/5 bar y de la red de distribución en MOP-5 bar en el polígono industrial Malpica, en Zaragoza". (GAS-2523).**

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa y aprobación del "Proyecto de ejecución de las instalaciones de conexión al armario regulador de MOP-16/5 bar y de la red de distribución en MOP-5 bar en el polígono industrial Malpica, en Zaragoza". (GAS-2523).

El proyecto consiste básicamente en:

—Conexión a la red existente de gas natural MOP-16 bar, de longitud aproximada 13 metros.

—Estación de regulación y medida (armario regulador) de MOP-16 a MOP-5 bar, de caudal nominal Qn=1.000 (n) metros cúbicos/hora.

—A partir de la salida del armario regulador, red de distribución de gas natural en MOP-5 bar de longitud aproximada 2.151 metros.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, 36, puerta 14, entreplanta (Sección de Combustibles y Otras Energías, horario de 9:00 a 14:00), edificio Pignatelli (Zaragoza), y presentar alegaciones por duplicado ejemplar dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, haciendo referencia al expediente GAS-2523, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2014. — El director del Servicio Provincial de Industria e Innovación, Luis Fernando Simal Domínguez.

## Servicio Provincial de Economía y Empleo

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Trox España, S.A.

Núm. 462

**RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Trox España, S.A.**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Trox España, S.A., para el año 2015 (código de convenio 50100101012014), suscrito el día 22 de diciembre de 2014 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Zaragoza, 22 de enero de 2015. — El subdirector provincial de Prestaciones, por delegación del director provincial, José María Perera Sánchez.

la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 26 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de enero de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### PRÉAMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio que se suscribe, integrada por la comisión patronal y el comité de empresa, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio.

#### CAPÍTULO I

##### Artículo 1. *Ámbito del convenio.*

1.1. **Ámbito personal:** El presente convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de Trox España, S.A.

1.2. **Ámbito temporal:** La duración de este convenio será de un año, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2015, finalizando el 31 de diciembre de 2015, excepto los artículos que lleven vigencia determinada.

1.3. **Ámbito territorial:** El presente convenio afectará al centro de trabajo de Trox España, S.A., en Zaragoza.

##### Art. 2. *Autodenuncia.*

Ambas partes se comprometen a constituir la comisión negociadora e iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo convenio durante el primer bimestre de 2016, con lo que se entiende denunciado el presente convenio un mes antes de la finalización de su vigencia, sin necesidad, por tanto, de comunicación a la Dirección General de Trabajo.

Ambas partes acuerdan que el texto articulado del presente convenio se prorrogará automáticamente hasta que se firme otro que lo sustituya sin límite de tiempo, y será de aplicación a los trabajadores que presten sus servicios actualmente o se incorporen con posterioridad a la firma del presente convenio.

##### Art. 3. *Obligatoriedad.*

El presente convenio colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a la empresa y a los trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación. Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen, se le reconozca



expresamente a quien resulte afectado por ello el derecho de ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

#### Art. 4. *Revisión salarial.*

Exclusivamente para el año 2015, se abonará en el mes de septiembre a cada trabajador una paga de 150 euros de manera lineal o proporcional al tiempo de estancia. Dicho paga se sustituirá para el año 2016, incrementando dicho importe en salario de convenio.

### CAPÍTULO II

#### Art. 5. *Unidad de convenio.*

El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría. Por ello, ninguna de sus condiciones podrá modificarse, salvo en los supuestos de revisión a que se refiere el artículo anterior.

#### Art. 6. *Compensación.*

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

#### Art. 7. *Absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de esta. En caso contrario se consideran absorbidas.

### CAPÍTULO III

#### Art. 8. *Comisión paritaria del convenio, naturaleza y funciones.*

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

##### 8.1. Interpretación auténtica del convenio.

8.2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.

8.3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

8.4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual estas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

8.5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

8.6. Procedimiento de inaplicación de materias del convenio colectivo, art. 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Este procedimiento de inaplicación está regulado en el artículo 82.3 en cuanto a las causas y materias, y el artículo 41.4 en cuanto al período de consultas previo.

En caso de desacuerdo en el período de consultas previo regulado en el artículo 41.4, se convocará a la comisión paritaria del convenio marcando un plazo máximo de siete días para un posible acuerdo.

Si la comisión paritaria no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos en el Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA-SAMA) para solventar de manera efectiva su discrepancia. A este respecto, solo cabrá sometimiento de la cuestión a un arbitraje si existe un acuerdo expreso de ambas partes a tal respecto.

#### Art. 9. *Composición.*

La comisión paritaria se compondrá de seis vocales, tres por los trabajadores y tres por la empresa, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes en la comisión negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte, o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

#### Art. 10. *Convocatoria.*

La comisión paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

#### Art. 11. *Acuerdos.*

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

#### Art. 12. *Jornada laboral.*

La jornada laboral para el año 2015 consistirá en 1.701 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. Dentro de dichas horas no está incluida la parada obligatoria de quince minutos diarios, que se realizará e irá a cargo de los trabajadores.

#### Art. 13. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en veintitrés días laborales, incrementadas, en su caso, de la siguiente forma:

—Dos días laborables a los trabajadores que acrediten una antigüedad de tres años.

—Tres días laborables a los trabajadores que acrediten una antigüedad de seis años.

—Cuatro días laborables a los trabajadores que acrediten una antigüedad de nueve años.

—Cinco días laborables, como máximo a los trabajadores que acrediten una antigüedad de doce años.

#### Art. 14. *Retribuciones.*

14.1. Consecuencia del convenio colectivo para 2012-2014 a partir del 1 de enero de 2015 todas las condiciones económicas pactadas en el presente convenio se aplicarán las que estaban vigentes con anterioridad al 1 de enero de 2013, excepto las nuevas modificaciones acordadas en el convenio para el 2015.

Se detallan tablas anexas de salarios para el año 2015.

14.2. Se incluye un anexo II en el que figura la remuneración anual, según categorías profesionales, en función a las 1.701 horas anuales de trabajo, para el año 2015.

14.3. El precio de las horas extras se establecerá según tabla por categorías y quinquenios. Se anexa tabla.

14.4. A los efectos del cálculo de la carencia de incentivo se estará a la tabla salarial.

14.5. La tabla de prima de producción para el año 2015 será la que se anexa.

#### Art. 15. *Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones de junio y diciembre, por un importe cada una de ellas de treinta días, se abonarán sobre los salarios que efectivamente perciba cada trabajador, excepción hecha de las horas extraordinarias. En el caso de que los trabajadores perciban incentivos, dichas gratificaciones se calcularán de acuerdo con los salarios percibidos en los tres meses naturales anteriores a cada una de ellas.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

#### Art. 16. *Carencia de incentivo.*

Al personal de taller que trabaje sin incentivo (a excepción de aprendices y aspirantes) y no perciba otras cantidades adicionales a los salarios y sueldos pactados en este convenio se le abonará por hora efectivamente trabajada un plus del 25% sobre el salario base del presente convenio. Cuando existiese incentivo y fuese inferior al 25% se abonará la diferencia.

Al resto de personal se le seguirá aplicando el 22% sobre el salario base, por jornada real de trabajo según tabla salarial.

#### Art. 17. *Antigüedad.*

Todos los trabajadores sujetos a este convenio tendrán derecho a percibir el complemento salarial personal de antigüedad, que consistirá en quinquenios, del 5% sobre el salario base, según la categoría profesional que corresponda. Dicho complemento no será absorbible ni compensable por ningún concepto.

#### Art. 18. *Seguro colectivo.*

La empresa mantiene el seguro de grupo concertado con la compañía Ergo Vida, núm. 3003248/0500007100005, y con las siguientes coberturas:

- Riesgos principales: La última revisión de los importes se realizó en marzo 2013.

- Muerte: 20.707,79 euros.

- Riesgos complementarios:

- Muerte por accidente un capital adicional de 20.707,79 euros.

- Muerte por accidente de circulación un capital adicional de 20.707,79 euros.

- Invalidez profesional total y permanente un capital de 20.707,79 euros.

Dichas coberturas se incrementarán con el IPC correspondiente desde el mes de marzo de cada año.

#### Art. 19. *Prendas de trabajo.*

La empresa proporcionará a los trabajadores dos prendas al año, quedando facultado el comité de empresa para proponer un mayor número de ellas en casos concretos. Dichas prendas serán las adecuadas para las temporadas de invierno y verano.

Al personal que por razones productivas deba desarrollar transportes en el exterior de las naves de producción se le proporcionarán las prendas de abrigo adecuadas, según determine en cada caso el comité de seguridad y salud.

#### Art. 20. *Plus de transporte.*

Con fecha 1 de mayo de 2005 este artículo queda absorbido en salario base de convenio.

#### Art. 21. *Plus de distancia.*

Con el carácter de indemnización o suplido, y sin que por lo tanto alcance la consideración legal de salario, se establece un plus de distancia en la cuantía de 3,17 euros por día efectivamente trabajado durante el año 2015 para todo el personal de los grupos de técnicos y administrativos, los cuales declinaron hacer uso del servicio de autobuses que Trox España, S.A., implantó, así como también al personal de todas las delegaciones.

#### Art. 22. *Dietas.*

Asimismo, y con igual carácter que el enunciado del artículo 21 de este convenio, y para los casos en que los trabajadores tengan que efectuar desplazamientos o viajes por necesidades de trabajo y por orden de la empresa a

poblaciones distintas de las de su domicilio habitual, disfrutarán de una dieta de 109,57 euros y una media dieta de 53,91 euros para todas las categorías.

**Art. 23. Premio de jubilación.**

23.1. Cuando un trabajador cause baja en la empresa como consecuencia de su jubilación total, Trox España, S.A., abonará al mismo una indemnización equivalente a dos mensualidades, con una base de cálculo de su último salario real percibido. En el caso que un trabajador cumpliera la edad legalmente exigida en cada momento para su jubilación total y siguiera prestando sus servicios a la empresa, la base de cálculo se realizará con un máximo del salario real percibido al cumplir la edad legalmente exigida en cada momento.

En el caso de jubilación parcial, el trabajador percibirá el importe de las mensualidades que le correspondan, como si hubiese estado trabajando a jornada completa.

**Art. 24. Ayuda de estudios.**

Trox España, S.A., abonará el 100% del importe de las matrículas, libros, y material necesario, estableciendo un tope máximo de 209,14 euros; el importe que supere esta cantidad, y hasta 360,68 euros, se le abonará el 70% de dicho importe, por persona y año, a aquellos trabajadores que, con el fin de mejorar su nivel cultural y profesional, cursen estudios en centros oficiales de enseñanza, supeditando cada abono a que tales estudios se consideren de interés para la empresa y el trabajador, ello de acuerdo entre el comité y la empresa.

**Art. 25. Vacantes y puestos a cubrir.**

Las vacantes y puestos a cubrir de cualquier categoría que se produzcan en la empresa serán cubiertos con personal de la misma, previas las pruebas correspondientes, y únicamente en caso de no poder cubrirse con este personal serán cubiertas por contratación. A título informativo exclusivamente, se comunicará al comité de empresa, con la antelación posible, las vacantes y puestos a cubrir producidos.

**Art. 26. Licencias.**

En los casos de licencias se estará a lo determinado en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo; BOE del 29).

26.1. En el caso de fallecimiento de un familiar de primer grado, así como hijos o hermanos por consanguinidad, se concederán tres días de licencia, ampliándose un día más en caso de desplazamiento. En el caso de haber trabajado su jornada, no se le considerará a los efectos de los días a los que tenga derecho por permiso retribuido.

26.2. En el caso de nacimiento de hijo se concederá dos días más de licencia cuando el parto presente complicaciones y que haga necesaria alguna intervención quirúrgica. (Durante la vigencia del actual permiso por paternidad, este párrafo quedará congelada su aplicación).

26.3. Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, por lo que podrán reducir su jornada en una hora o dividida en dos fracciones de media hora.

26.4. En los casos de matrimonio de familiares de primer grado y hermanos por consanguinidad, se tendrá un día de permiso retribuido.

26.5. Para los casos de permiso para comparecer en el Juzgado como imputado, se le dará el mismo tratamiento que en el caso de testigo.

26.6. Las citadas licencias les serán reconocidas asimismo a las parejas de hecho que cumplan los siguientes requisitos:

—Certificado de convivencia o empadronamiento y certificado de estar registrada como pareja de hecho en el registro de parejas de hecho del municipio donde resida.

**Art. 27. Premio antigüedad.**

27.1. Trox España, S.A., abonará una paga extra, como premio por los servicios prestados, a los trabajadores que acrediten una antigüedad en la empresa de veinticinco años. El importe de esta paga para el año 2015 será de 1.200 euros brutos.

**Art. 28. Plus de comidas.**

Con el carácter de indemnización o suplido, y sin que por lo tanto alcance la consideración legal de salario, se establece un plus de comida en la cuantía de 4,16 euros por día efectivamente trabajado, y que realice jornada partida de trabajo, para el personal con categorías de técnicos y administrativos de 2.ª hacia abajo. No percibirán dicho plus todos aquellos que hagan uso de los vales de comida ya establecidos.

**Art. 29. Segundo turno.**

29.1. Como consecuencia de las probadas razones productivas que concurren en la empresa, se hace preciso modificar las condiciones de trabajo establecidas en el turno de trabajo que se realiza de las 14:40 a las 22:40 horas; este será cubierto de la siguiente forma y orden:

1.º Por los trabajadores con contrato indefinido que de forma voluntaria se integren en el mismo, previa aceptación de las cláusulas contractuales, acordadas entre empresa y comité.

2.º Por los trabajadores eventuales y fijos que en su contrato de trabajo con fecha de formalización desde 5 de febrero de 2006 tienen cláusula de segundo turno.

3.º Si con los mencionados trabajadores fuera insuficiente, se complementarán con los trabajadores que en su contrato de trabajo contemple la mencionada cláusula de segundo turno y su fecha de formalización esté comprendido entre el período de tiempo que va desde el 1 de septiembre de 1990 hasta el 4 de febrero de 2006, estudiando las circunstancias particulares de cada persona y cláusulas contractuales, en orden al buen desarrollo de la producción.

29.2. Se establece un plus de segundo turno en la cuantía de 7,84 euros por jornada efectivamente trabajada.

29.3. Se avisará con una antelación de dos días hábiles de trabajo, para cada cambio de turno.

**Art. 30. Turno de noche.**

Como consecuencia de las probadas razones productivas que concurren en la empresa, se hace necesaria la implantación de un turno de noche, cubierto con personal exclusivo de nueva contratación, o personal que en su contrato de trabajo tenga cláusula de turno de noche, así como todo aquel que voluntariamente se adhiera al mismo previa aceptación de las cláusulas contractuales, acordadas entre empresa y comité. Las condiciones de trabajo establecidas para este turno son las siguientes:

30.1. El horario será el domingo, de las 23:50 a las 6:50 horas, y de lunes a jueves de 22:35 a las 6:50 horas.

30.2. Se establece un plus de turno de noche en la cuantía de 16,20 euros por día efectivamente trabajado, estando incluido en dicho plus todos los conceptos abonables por trabajo nocturno, a turnos, nocturnidad y festivos.

30.3. Trox España, S.A., comunicará por escrito al comité de empresa los trabajadores afectados, con ocho días de antelación, la incorporación a dicho turno. Por motivos de seguridad el número de trabajadores afectados serán pares.

**Art. 31. Contratación.**

31.1. Durante la vigencia de este artículo, Trox España, S.A., no realizará ningún contrato eventual que no sea el que le vincule directamente con el trabajador contratado, a excepción hecha de personal de administración, comercial y técnico-comercial.

31.2. El período de prueba para el personal no cualificado será de quince días.

31.3. En el caso de realizar contratos para la formación, no más de dos por año, y entre el personal de edades comprendidas entre 16 y 19 años exclusivamente y con una duración máxima de dos años de contratación para el personal que en el momento de contratarse tenga 18 o 19 años. Se garantiza el salario mínimo interprofesional en función de la edad.

31.4. Al objeto de facilitar y promover el empleo, el contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, y en cuanto a su duración se estará a lo establecido en el Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica de donde esté ubicado el centro de trabajo o, en su defecto, al de Zaragoza.

31.5. El presente artículo mantendrá su vigencia hasta tanto que un próximo convenio lo modifique.

31.6. Durante el próximo mes de enero, se creará una comisión paritaria sobre contratación.

**CAPÍTULO IV**

**Art. 32. Prestación por gafas.**

Trox España, S.A., abonará el coste de los cristales graduados que se incorporen a la montura homologada de protección facilitada por la empresa, y en una calidad normal. En ningún caso el importe superará los 104,55 euros por prestación. No se atenderá ninguna solicitud hasta transcurridos dos años de la última prestación. Esta prestación se hace extensible en las mismas condiciones para los cristales graduados del personal de oficinas y delegaciones.

En el caso de no haber transcurridos dos años, se estudiará cada caso.

**Art. 33. Prestación por incapacidad temporal (IT).**

33.1. Prestación por accidente de trabajo y enfermedad profesional: En estos supuestos, Trox España, S.A., abonará el 100% de la base reguladora de cotización.

Estos suplementos no afectarán a la hora del devengo habitual de las pagas extras.

Para tener derecho al cobro de la prestación, el trabajador deberá cumplir los siguientes requisitos:

En el momento que se desplace a la mutua (salvo los casos de accidentes graves, que se harán posteriormente), se formalizará el documento establecido para estos casos, debiendo figurar:

- Fecha y hora de la incidencia.
- Nombre y apellidos.
- Informe breve del accidente.
- Firma del interesado y del encargado o responsable.

Además se deberá aportar informe médico donde figuren: Parte del cuerpo, lesión y forma.

En el plazo de veinticuatro horas deberá aportarse la documentación solicitada.

33.2. Prestación por enfermedad o accidente no laboral: En estos supuestos, Trox España, S.A., abonará el 100% de la base reguladora de cotización.

Estos suplementos no afectarán a la hora del devengo habitual de las pagas extras.

33.3. Todos aquellos períodos de tiempo comprendidos durante las bajas por IT (incapacidades temporales) cubiertas por la Seguridad Social o las mutuas patronales, así como los permisos por paternidad, no afectarán en el devengo de las pagas (excepto las extras de junio y diciembre), así como el disfrute de las vacaciones, "días puente" sobrantes de calendario y días de "asuntos propios".

33.4. A la vuelta de una baja por incapacidad temporal se incorporará al mismo taller, máquina o lugar de trabajo habitual, durante un período mínimo de setenta y dos horas, salvo que por razones productivas, y de mutuo acuerdo entre las partes, se requiera una reubicación en otro puesto.



33.5. Prestación por hospitalización: Cuando un trabajador sea hospitalizado por: accidente laboral o enfermedad profesional o común, percibirá el 100% del salario los días que permanezca ingresado. Será necesario permanecer ingresado un mínimo de dos noches, percibiéndose desde el primer día la mencionada cobertura.

**Art. 34. Paga por beneficios.**

Se establece una paga de beneficios de 359,12 euros para cada trabajador en el mes de septiembre de 2016, si el beneficio bruto anual del ejercicio 2015 es igual o superior al 3%.

Dicha paga será proporcional al período real de permanencia de cada operario, devengándose y haciéndose efectivas una vez verificado el balance y cuenta de resultados de la empresa del ejercicio anterior, por los auditores asignados en dicho momento por Trox España, S.A., aproximadamente a finales de marzo de cada año.

**Art. 35. Jubilación a tiempo parcial y a los 64 años.**

35.1 Se establece que durante la vigencia del presente convenio un máximo de diez personas se podrá acoger cada año a la jubilación a tiempo parcial y siempre que tenga una reducción igual al 85% de la jornada, o al máximo establecido por Ley, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en el momento del hecho causante.

35.2. Jubilación a los 64 años: Cualquier trabajador de la plantilla de Trox España, S.A., se podrá jubilar a los 64 años de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, en el momento del hecho causante.

35.3. En el caso de querer acogerse a cualquiera de los párrafos anteriores, el personal con categorías de especialista a oficial 1.ª de producción y auxiliar administrativo a oficial 2.ª de administración, avisará con sesenta días de antelación y el resto de categorías con doscientos setenta días.

**Art. 36. Movilidad funcional.**

36.1. Siempre que existan razones organizativas y de producción, se podrá realizar movilidad funcional por parte de la plantilla de taller de Trox España, S.A., sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y de acuerdo a los puntos siguientes:

1.º Se confeccionará un censo de movilidad del personal de taller, asignando a cada trabajador/a el taller o talleres correspondientes a su puesto de trabajo habitual.

Los talleres que actualmente existen en la empresa son los siguientes:

- Taller 10. Mantenimiento.
- Taller 11. Mecanización de aluminio.
- Taller 12. Mecanización de chapa.
- Taller 13. Montaje de aluminio.
- Taller 14. Montaje de chapa.
- Taller 15. Flotante.
- Taller 16. Climatizadores.

2.º A todo aquel trabajador de taller que desde el 2 de mayo de 2000 se le haya formalizado o se le formalice un contrato por tiempo indefinido se le asignará en el mencionado censo de movilidad en dos talleres distintos, los cuales a su vez serán aquellos donde se le haya realizado su formación.

3.º Con el fin de formar un grupo de trabajo con alta formación, se solicitará por parte de la empresa, voluntarios para formar un grupo de hasta cuarenta trabajadores, los cuales recibirán formación durante un período de seis meses.

Si no se pudiera completar el mencionado grupo de cuarenta trabajadores, los que faltasen se asignarán por orden descendente según fecha de formalización o transformación de contrato por tiempo indefinido.

4.º A todo aquel trabajador que desde la firma del último contrato no tenga una experiencia mínima de doce meses el cambio de talleres no se le considerará movilidad, ya que durante este período se considera a estos efectos, período de formación. Transcurrido este tiempo se le asignarán dos talleres y se le incluirá en el mencionado censo de movilidad.

5.º Por lo tanto, se acuerda que los trabajadores encargados de desarrollar la mencionada movilidad serán los que a continuación figuran en el siguiente orden:

Primero. — Todo aquel trabajador eventual de taller que esté en período de formación (doce meses).

Segundo. — El grupo de cuarenta trabajadores formados para este cometido, según el punto 3.º (En el futuro, se les denominará "Comodines").

Tercero. — Todo aquel trabajador de taller al cual le sea asignado dos talleres en el censo de movilidad.

6.º Por cada hora de movilidad, el trabajador percibirá un plus de 0,42 euros o la parte proporcional o fracción.

7.º Se considerará que se está realizando movilidad, y por lo tanto, se generará el derecho a percibir el plus correspondiente, cuando cualquier trabajador de los incluidos en los grupos mencionados en el punto 5.º, se le ordene desarrollar su trabajo en cualquier taller distinto al que tenga asignado en el censo de movilidad, respetando el orden establecido en el mencionado punto, excepto los trabajadores en período de formación.

8.º No se considerará movilidad, y por lo tanto, no se abonará en los siguientes casos:

A) Durante los períodos de tiempo comprendidos entre los meses de julio y agosto, y desde el 6 de diciembre hasta el 6 de enero del año siguiente.

B) Cuando cualquier trabajador del censo de movilidad no tenga trabajo en el taller o talleres que tenga asignados, respetando el orden establecido en el punto 5.º.

C) En el caso de inventarios, reparaciones o mantenimiento del propio taller.

D) En el puesto de trabajo o célula de fabricación de las rejillas AH-AF.

E) En aquellas máquinas o puestos donde normalmente se realicen trabajos para varios talleres simultáneamente.

**Art. 37. Horas extraordinarias.**

Por razones productivas, y ante la posible necesidad de realizar horas extraordinarias, se acuerda su realización en las siguientes condiciones:

1.ª El número máximo de horas extraordinarias a realizar de forma voluntaria no podrá ser superior a ochenta por persona y año.

2.ª El importe de la hora extraordinaria corresponderá al valor de la hora ordinaria con un incremento del 75%.

3.ª Siempre que no se avise con una jornada de antelación, Trox España, S.A., abonará la comida.

4.ª Se estará a los posibles acuerdos relacionados con esta materia entre la empresa y el comité.

**Art. 38. Pausas y descansos.**

38.1. En el caso de manipulación de lana de roca y en el caso de trabajar en la cabina de pintura, siempre que sea realmente necesario, se permitirá al trabajador, poniéndolo en conocimiento de su encargado, el abandono del puesto de trabajo quince minutos antes de la finalización de su jornada de trabajo, para poder asearse adecuadamente.

38.2. En el supuesto de que un trabajador, y siempre que sea por cuestiones organizativas o de producción, no pueda realizar ninguna parada de producción en su puesto de trabajo, se creará un comodín con la suficiente formación para que se pueda realizar la parada necesaria.

38.3. En el supuesto que un trabajador no pueda realizar la pausa de bocadillo, en el período de tiempo establecido, por causas productivas, tendrá un tiempo adicional de cinco minutos.

**Art. 39. Categorías y grupos profesionales.**

39.1. Hasta el próximo 30 de marzo de 2015 se analizará y revisará el anexo de los grupos profesionales que se incorporan, por parte de la comisión paritaria.

39.2. Se ascenderá a oficial de 3.ª a todo aquel trabajador que acredite una antigüedad en la empresa de diez años.

Se ascenderá a oficial de 2.ª a todo aquel trabajador que acredite una antigüedad en la empresa de veinte años.

Se ascenderá a oficial de 1.ª a todo aquel trabajador que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido los 56 años de edad.

2. Solicitar a la empresa su deseo de acogerse al artículo 35 de este convenio que regula la jubilación parcial.

3. Tener una antigüedad en la empresa de treinta años.

4. Este derecho no tendrá efecto retroactivo anterior a la fecha de solicitud, si el período es inferior a los cinco años.

5. En el supuesto que el trabajador por circunstancias personales, tras solicitar este derecho, incumple el compromiso adquirido, la empresa podrá descontarle las cantidades abonadas por este concepto más los costes sociales.

39.3. Aquel trabajador que incurra en alguna falta grave se podrá acoger a este artículo reuniendo los requisitos establecidos y una vez transcurrido el período de un año desde la notificación de la misma y no haya reincidido en el mismo tipo de falta.

Transcurrido ese período, la empresa le abonará mensualmente en su nómina una gratificación de igual cuantía o porcentaje según categoría correspondiente, y solo en el caso de no volver a reincidir durante un período de cuatro años, se le ascenderá a la mencionada categoría.

39.4. Aquel trabajador que se acoja a algún tipo de excedencia, excepto la contemplada para el cuidado de familiares, deberá esperar el mismo tiempo de duración de la excedencia disfrutada para poder beneficiarse del ascenso de categoría correspondiente, reuniendo los requisitos exigidos.

39.5. Al personal de almacén que reúna los requisitos establecidos en este artículo se le compensará a todos los efectos económicos, siempre y cuando sus honorarios no excedan a los de la categoría correspondiente.

39.6. Los trabajadores que se encuentren en plantilla durante el período de tiempo comprendido entre el 28 de marzo y el 31 de diciembre de 2011 deberán acogerse al acuerdo en materia de producción de fecha 28 de marzo de 2011, para beneficiarse de los ascensos recogidos en este artículo.

39.7. Este artículo deroga a los acuerdos en estas materias, en actas de negociación de 30 de junio y 20 de julio de 2001, 27 y 30 de junio de 2003, 29 de julio de 2005, y 30 de junio y 23 de octubre de 2007.

39.8. Durante el año 2015 al personal de nueva incorporación a fábrica se le asignará la categoría de especialista de entrada, dentro del grupo profesional 6, según se establece en el anexo de grupos profesionales y con un salario según se establece en las tablas salariales del anexo I y II. La vigencia de este artículo será hasta el 31 de diciembre de 2015 y no se confeccionarán contratos eventuales con vencimiento superior al 31 de diciembre de 2015; en caso de superar este vencimiento se le aplicará a partir del 1 de enero de 2016 el salario de la categoría especialista según tablas salariales anexo I y II.

39.9. La comisión de clasificación profesional actuará de conformidad con el Acuerdo Estatal del Sector del Metal, suscrito por Confemetal y la Federación del Metal, Construcción y Afines de UGT y la Federación Minerometalúrgica de CC.OO. (ahora de Industria), publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 68, de 20 de marzo de 2009.

#### Art. 40. Excedencias.

40.1. Excedencia para el cuidado de familiares: En los casos de excedencias por un año, que recoge la actual legislación vigente, se podrá reducir el tiempo de disfrute de la misma, en períodos inferiores al año, hasta un mínimo de quince días, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se podrá solicitar para el cuidado de familiares de primer grado de afinidad y consanguinidad que requieran ayuda, debiendo aportar los siguientes documentos:

- Informe médico, que justifique la enfermedad, así como secuelas o cuidados que precisa.

- Informe social.

- Para la incorporación al puesto de trabajo una vez finalizado el período de excedencia, se mediará preaviso a la empresa quince días antes de su finalización.

- De igual forma que el párrafo anterior se procederá cuando se quiera incorporar al puesto de trabajo antes de finalizar el período solicitado.

40.2. El período de tiempo que dure la excedencia computará a efectos de antigüedad.

40.3. A partir del 1 de enero de 2011 se estará a lo acordado en el artículo 39.4 de este convenio. Este punto deroga los acuerdos en materia de excedencias, según acta de negociación del 30 de junio y 23 de octubre de 2007.

#### Art. 41. Abandono del hábito del tabaco.

Para el beneficio de la salud de los trabajadores, así como el posible ahorro en costes futuros para la empresa, se acuerda buscar conjuntamente la fórmula más adecuada para financiar el coste del tratamiento al cincuenta por ciento entre empresa y trabajador.

Inicialmente se prevé acogerse a los tratamientos sugeridos tanto por la MAZ como por la Seguridad Social, sin descartar otras posibilidades similares.

Cuando se inicie el tratamiento, la empresa abonará los importes correspondientes, hasta un máximo de 303,51 euros, consignando en la primera nómina un anticipo por la cantidad correspondiente.

Transcurridos trece meses, se realizarán los análisis correspondientes, para la comprobación de la efectividad del tratamiento, por lo que se deduce que dichos tratamientos los podrán solicitar aquellos trabajadores que acrediten un período mínimo de trece meses de permanencia en la empresa.

Una vez comprobado la efectividad del tratamiento, se procederá a descontar el cincuenta por ciento del anticipo solicitado en un plazo de dos meses, y en el caso de no finalizar el tratamiento de manera satisfactoria, se descontará el cien por cien del anticipo correspondiente en la siguiente nómina.

No se podrá hacer uso de este artículo en los veinticuatro meses siguientes a la finalización de la anterior prestación.

#### Art. 42. Otras prestaciones sociales.

42.1. En los casos de hospitalización forzosa, ubicada fuera del centro hospitalario correspondiente a su población, determinado por la Seguridad Social y para el caso exclusivo de hijos, cónyuges y parejas de hecho y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del presente convenio, el trabajador con más de doce meses de antigüedad se podrá ausentar hasta un máximo de un mes, sin merma de su salario.

42.2. En los casos de hospitalización forzosa, ubicada dentro del centro hospitalario correspondiente a su población determinado por la Seguridad Social y para el caso exclusivo de hijos, cónyuges y parejas de hecho y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del presente convenio, el trabajador con más de doce meses de antigüedad se podrá ausentar hasta un máximo de un mes, sin merma de su salario, gastando siempre tres días de sus vacaciones dentro de los siete primeros días desde la hospitalización.

No obstante, este artículo quedará en suspenso su aplicación en el momento que se lleven un máximo de noventa jornadas en total aplicadas.

#### Art. 43. Ayuda familiar.

A los trabajadores con una antigüedad superior a los doce meses, y que tengan hijos en edad comprendida entre los 0 y 16 años, se les abonará una cantidad mensual (catorce mensualidades, coincidiendo dos de ellas con las pagas extras de junio y diciembre) de acuerdo con la siguiente tabla:

- Con un hijo: 24,21 euros.

- Con dos hijos: 42,38 euros.

- Con tres hijos: 54,50 euros.

#### Art. 44. Paga fija.

44.1. Se fija una paga de 1.119,46 euros para el personal con una antigüedad de doce meses, a cobrar en el mes de marzo de cada año. El período de cálculo se realizará de marzo a marzo (del 1 de abril del año anterior al 31 de marzo del año en curso). El requisito de doce meses de antigüedad solo tendrá vigencia durante 2015.

#### Art. 45. Transportes exteriores.

45.1. Los trabajadores que regularmente realicen transportes en los exteriores de las naves de producción percibirán un plus por hora o fracción de 0,42 euros, por lo cual se deberá fichar para su control el tiempo utilizado en las mencionadas tareas.

45.2. En aquellos departamentos donde no exista o no se pueda realizar el mencionado control de tiempo por razones técnicas (por ejemplo: almacén de materiales, expediciones, etc.), se establecerán entre la empresa y el comité, porcentajes fijos de tiempo sobre las horas efectivamente trabajadas.

#### Art. 46. Absentismo.

En el caso que dentro del año 2015 se produzca una reducción porcentual en las horas de absentismo por los conceptos de permisos retribuidos, asistencia médica y sin justificar, el importe del 50% de esta reducción se abonará a los trabajadores en cada uno de los años anteriormente nombrados, proporcional y en función del tiempo de permanencia real de cada trabajador y se hará efectiva a finales de abril de cada año, si se cumplen los requisitos establecidos.

#### Art. 47. Paga por facturación.

Se establece para cada trabajador, y proporcional al tiempo de estancia, abonar una paga por facturación con arreglo a la siguiente tabla:

- Con 26.1 millones de euros de facturación en 2015, 10 euros de paga.

- Con 26.2 millones de euros de facturación en 2015, 20 euros de paga.

- Con 26.3 millones de euros de facturación en 2015, 30 euros de paga.

- Con 26.4 millones de euros de facturación en 2015, 40 euros de paga.

- Con 26.5 millones de euros de facturación en 2015, 50 euros de paga.

- Con 26.6 millones de euros de facturación en 2015, 60 euros de paga.

- Con 26.7 millones de euros de facturación en 2015, 70 euros de paga.

- Con 26.8 millones de euros de facturación en 2015, 80 euros de paga.

- Con 26.9 millones de euros de facturación en 2015, 90 euros de paga.

- Con 27.0 millones de euros de facturación en 2015, 100 euros de paga.

- Con 27.1 millones de euros de facturación en 2015, 110 euros de paga.

- Con 27.2 millones de euros de facturación en 2015, 120 euros de paga.

- Con 27.3 millones de euros de facturación en 2015, 130 euros de paga.

- Con 27.4 millones de euros de facturación en 2015, 140 euros de paga.

- Con 27.5 millones de euros de facturación en 2015, 150 euros de paga.

- Con 27.6 millones de euros de facturación en 2015, 160 euros de paga.

- Con 27.7 millones de euros de facturación en 2015, 170 euros de paga.

- Con 27.8 millones de euros de facturación en 2015, 180 euros de paga.

- Con 27.9 millones de euros de facturación en 2015, 190 euros de paga.

- Con 28.0 millones de euros de facturación en 2015, 200 euros de paga.

- Con 28.1 millones de euros de facturación en 2015, 210 euros de paga.

- Con 28.2 millones de euros de facturación en 2015, 220 euros de paga.

- Con 28.3 millones de euros de facturación en 2015, 230 euros de paga.

- Con 28.4 millones de euros de facturación en 2015, 240 euros de paga.

- Con 28.5 millones de euros de facturación en 2015, 250 euros de paga.

Este artículo solo tendrá vigencia para el año 2015, haciéndose efectivo en febrero de 2016.

#### Art. 48. Comisiones paritarias.

Durante el próximo mes de enero se formalizarán las siguientes comisiones paritarias:

- Comisión paritaria para la formación.

- Comisión paritaria de igualdad.

- Comisión paritaria de métodos y tiempos.

#### Cláusula adicional primera

Los acuerdos contenidos en las actas de negociación incluidas en el presente texto tendrán carácter legal a todos los efectos.

#### Cláusula adicional segunda

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan someterse a los procedimientos de conciliación y mediación del Organismo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Autónoma correspondiente (donde existiera), para la resolución de los conflictos de índole colectivo o plural que pudieran suscitarse, así como los de carácter individual no excluidos expresamente de las competencias de dicho organismo, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial, a los efectos de lo establecido en los artículos 63 y 154 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

#### Cláusula final

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio se estará al texto de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y al texto del convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza que esté vigente, que ambas partes aceptan como norma pactada, 1/1995 de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de general aplicación.

|                         | Anexo 1                 |                       |            |         | Anexo 2<br>Remuneración<br>Anual |             |
|-------------------------|-------------------------|-----------------------|------------|---------|----------------------------------|-------------|
|                         | Complementos Salariales |                       |            |         |                                  |             |
|                         | Salario<br>Convenio     | Carencia<br>Incentivo | Asistencia | Total   |                                  |             |
| Euros                   | Euros                   | Euros                 | Euros      | Euros   |                                  |             |
| Personal Obrero         |                         |                       |            |         |                                  |             |
| Especialista de Entrada | 34,1925                 | 8,5481                | 8,7786     | 51,5145 | 18,803,5347                      |             |
| Especialista 33         | 37,9917                 | 9,4927                | 9,7540     | 57,2384 | 20,892,8164                      |             |
| Personal de Oficio      |                         |                       |            |         |                                  |             |
| Oficial de 1ª           | 30                      | 42,6335               | 10,6531    | 12,3677 | 65,6543                          | 23,964,4949 |
| Oficial de 2ª           | 31                      | 40,3126               | 10,0781    | 11,0400 | 61,4306                          | 22,422,8743 |
| Oficial de 3ª           | 32                      | 38,9326               | 9,7227     | 10,0781 | 58,7334                          | 21,436,2309 |

Personal Administrativo

|                     |    |            |          |          |            |             |
|---------------------|----|------------|----------|----------|------------|-------------|
| Oficial de 1ª       | 21 | 1.775,3936 | 390,5801 | 137,3199 | 2.303,2936 | 32.246,1630 |
| Oficial de 2ª       | 22 | 1.479,4267 | 325,4695 | 25,5508  | 1.830,4470 | 25.626,3422 |
| Operador periférico |    | 1.178,3685 | 259,2402 | 0,0000   | 1.437,6087 | 20.126,4493 |
| Auxiliar            | 23 | 1.178,3685 | 259,2402 | 0,0000   | 1.437,6087 | 20.126,4493 |
| Telefonista         | 24 | 1.051,5972 | 231,3476 | 0,0000   | 1.282,9449 | 17.961,2283 |

Técnicos de Oficina

|                        |    |            |          |          |            |             |
|------------------------|----|------------|----------|----------|------------|-------------|
| Delineante proyectista | 12 | 1.771,4837 | 389,7229 | 137,5185 | 2.298,7250 | 32.182,1501 |
| Delineante de primera  | 13 | 1.645,8938 | 362,0916 | 127,3254 | 2.135,3107 | 29.894,2455 |
| Delineante de segunda  | 14 | 1.432,1515 | 315,0673 | 24,1290  | 1.771,3478 | 24.798,9522 |

Técnicos de Organización

|                          |    |            |          |         |            |             |
|--------------------------|----|------------|----------|---------|------------|-------------|
| Tecn. Organización 1ª    | 16 | 1.645,9042 | 362,0916 | 83,3955 | 2.091,3914 | 29.279,4268 |
| Auxiliar de Organización | 17 | 1.178,3685 | 259,2402 | 0,0000  | 1.437,6087 | 20.126,4493 |
| Cronometrador            | 18 | 1.524,8097 | 335,4555 | 27,0144 | 1.887,2777 | 26.421,7938 |

Técnicos de Taller

|                              |    |            |          |          |            |             |
|------------------------------|----|------------|----------|----------|------------|-------------|
| Encargado                    | 15 | 1.792,6540 | 394,3856 | 63,7097  | 2.250,7493 | 31.510,4275 |
| Capataz                      | 19 | 1.330,3979 | 292,6842 | 269,1093 | 1.892,1913 | 26.490,6785 |
| Directores                   |    |            |          |          |            |             |
| Director General             |    | 3000       | -        | 1.000    | 4.000      | 56.000      |
| Directores de Área           |    | 2.000      | -        | 1.500    | 3.500      | 49.000      |
| Personal Médico y Jefes Dpto |    | 2.000      | -        | 571      | 2.571      | 36.000      |

|                       |       |   |     |       |        |
|-----------------------|-------|---|-----|-------|--------|
| Médico                | 2.000 | - | 571 | 2.571 | 36.000 |
| A.T.S.                | 1.000 | - | 785 | 1.785 | 25.000 |
| Jefe de Departamento  | 2.000 | - | 571 | 2.571 | 36.000 |
|                       | 1.000 | - | 785 | 1.785 | 25.000 |
| Delegados comerciales | 2.000 | - | 500 | 2.500 | 35.000 |

2015 Horas extraordinarias

| CATEGORIA          | QUINQUENIOS |         |         |         |         |         |         |         |         |
|--------------------|-------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
|                    | 0           | 1       | 2       | 3       | 4       | 5       | 6       | 7       | 8       |
| OFICIAL 1ª TALLER. | 25,99 €     | 26,91 € | 27,85 € | 28,78 € | 29,72 € | 30,64 € | 31,58 € | 32,51 € | 33,45 € |
| OFICIAL 2ª TALLER. | 24,37 €     | 25,24 € | 26,13 € | 27,00 € | 27,89 € | 28,78 € | 29,66 € | 30,53 € | 31,42 € |
| OFICIAL 3ª TALLER. | 23,34 €     | 24,19 € | 25,05 € | 25,88 € | 26,75 € | 27,59 € | 28,46 € | 29,29 € | 30,14 € |
| PEON ESPECIALISTA. | 22,75 €     | 23,61 € | 24,42 € | 25,26 € | 26,09 € | 26,91 € | 27,76 € | 28,58 € | 29,41 € |

| Año De Primas: 2015           |       | Año De Primas: 2015           |       | Año De Primas: 2015           |       | Año De Primas: 2015             |       |
|-------------------------------|-------|-------------------------------|-------|-------------------------------|-------|---------------------------------|-------|
| <i>Categoría:1-Oficial 1ª</i> |       | <i>Categoría:2-Oficial 2ª</i> |       | <i>Categoría:3-Oficial 3ª</i> |       | <i>Categoría:4-Especialista</i> |       |
| Actividad                     | Prima | Actividad                     | Prima | Actividad                     | Prima | Actividad                       | Prima |
| 101                           | 0,16  | 101                           | 0,14  | 101                           | 0,09  | 101                             | 0,09  |
| 102                           | 0,29  | 102                           | 0,28  | 102                           | 0,26  | 102                             | 0,26  |
| 103                           | 0,45  | 103                           | 0,42  | 103                           | 0,38  | 103                             | 0,36  |
| 104                           | 0,59  | 104                           | 0,57  | 104                           | 0,54  | 104                             | 0,53  |
| 105                           | 0,75  | 105                           | 0,71  | 105                           | 0,65  | 105                             | 0,64  |
| 106                           | 0,9   | 106                           | 0,82  | 106                           | 0,77  | 106                             | 0,76  |
| 107                           | 1,04  | 107                           | 0,98  | 107                           | 0,93  | 107                             | 0,9   |
| 108                           | 1,19  | 108                           | 1,11  | 108                           | 1,04  | 108                             | 1,01  |
| 109                           | 1,34  | 109                           | 1,26  | 109                           | 1,16  | 109                             | 1,14  |
| 110                           | 1,47  | 110                           | 1,39  | 110                           | 1,29  | 110                             | 1,27  |
| 111                           | 1,64  | 111                           | 1,52  | 111                           | 1,42  | 111                             | 1,39  |
| 112                           | 1,77  | 112                           | 1,67  | 112                           | 1,58  | 112                             | 1,52  |
| 113                           | 1,86  | 113                           | 1,75  | 113                           | 1,65  | 113                             | 1,6   |
| 114                           | 1,94  | 114                           | 1,82  | 114                           | 1,71  | 114                             | 1,66  |
| 115                           | 2     | 115                           | 1,88  | 115                           | 1,76  | 115                             | 1,71  |
| 116                           | 2,07  | 116                           | 1,95  | 116                           | 1,82  | 116                             | 1,76  |
| 117                           | 2,13  | 117                           | 2     | 117                           | 1,88  | 117                             | 1,82  |
| 118                           | 2,18  | 118                           | 2,07  | 118                           | 1,93  | 118                             | 1,88  |
| 119                           | 2,26  | 119                           | 2,13  | 119                           | 1,99  | 119                             | 1,94  |
| 120                           | 2,35  | 120                           | 2,19  | 120                           | 2,05  | 120                             | 2     |
| 121                           | 2,41  | 121                           | 2,28  | 121                           | 2,11  | 121                             | 2,07  |
| 122                           | 2,46  | 122                           | 2,32  | 122                           | 2,16  | 122                             | 2,11  |
| 123                           | 2,55  | 123                           | 2,4   | 123                           | 2,25  | 123                             | 2,18  |
| 124                           | 2,64  | 124                           | 2,45  | 124                           | 2,3   | 124                             | 2,25  |
| 125                           | 2,7   | 125                           | 2,53  | 125                           | 2,38  | 125                             | 2,3   |
| 126                           | 2,77  | 126                           | 2,59  | 126                           | 2,42  | 126                             | 2,36  |
| 127                           | 2,84  | 127                           | 2,68  | 127                           | 2,48  | 127                             | 2,42  |
| 128                           | 2,93  | 128                           | 2,73  | 128                           | 2,55  | 128                             | 2,46  |
| 129                           | 3,01  | 129                           | 2,79  | 129                           | 2,62  | 129                             | 2,54  |
| 130                           | 3,06  | 130                           | 2,88  | 130                           | 2,69  | 130                             | 2,62  |
| 131                           | 3,09  | 131                           | 2,93  | 131                           | 2,72  | 131                             | 2,65  |
| 132                           | 3,14  | 132                           | 2,96  | 132                           | 2,76  | 132                             | 2,69  |
| 133                           | 3,18  | 133                           | 3,02  | 133                           | 2,79  | 133                             | 2,71  |
| 134                           | 3,23  | 134                           | 3,04  | 134                           | 2,82  | 134                             | 2,76  |
| 135                           | 3,27  | 135                           | 3,07  | 135                           | 2,85  | 135                             | 2,78  |
| 136                           | 3,31  | 136                           | 3,09  | 136                           | 2,91  | 136                             | 2,81  |
| 137                           | 3,34  | 137                           | 3,14  | 137                           | 2,94  | 137                             | 2,84  |
| 138                           | 3,36  | 138                           | 3,17  | 138                           | 2,96  | 138                             | 2,9   |
| 139                           | 3,39  | 139                           | 3,2   | 139                           | 3,01  | 139                             | 2,93  |
| 140                           | 3,44  | 140                           | 3,23  | 140                           | 3,03  | 140                             | 2,94  |



**Año De Primas: 2015**

Categoría:5-Especialista de entrada

| Actividad | Prima |
|-----------|-------|
| 101       | 0,08  |
| 102       | 0,23  |
| 103       | 0,32  |
| 104       | 0,48  |
| 105       | 0,58  |
| 106       | 0,68  |
| 107       | 0,81  |
| 108       | 0,91  |
| 109       | 1,03  |
| 110       | 1,14  |
| 111       | 1,25  |
| 112       | 1,37  |
| 113       | 1,44  |
| 114       | 1,50  |
| 115       | 1,54  |
| 116       | 1,58  |
| 117       | 1,64  |
| 118       | 1,69  |
| 119       | 1,72  |
| 120       | 1,80  |
| 121       | 1,86  |
| 122       | 1,90  |
| 123       | 1,96  |
| 124       | 2,03  |
| 125       | 2,07  |
| 126       | 2,12  |
| 127       | 2,18  |
| 128       | 2,21  |
| 129       | 2,29  |
| 130       | 2,36  |
| 131       | 2,38  |
| 132       | 2,42  |
| 133       | 2,44  |
| 134       | 2,48  |
| 135       | 2,50  |
| 136       | 2,53  |
| 137       | 2,56  |
| 138       | 2,61  |
| 139       | 2,64  |
| 140       | 2,62  |

## ANEXO

**Grupos profesionales**

Descripción de las funciones en los grupos profesionales:

Artículo 1.º *Criterios generales.*

1.1. El presente acuerdo sobre clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales. Asimismo y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, estas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

1.2. La clasificación se realizará en divisiones funcionales y grupos profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras.

1.3. En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este

criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

1.4. De acuerdo con los criterios del sistema de organización de la empresa habrá las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, y de acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Todos los trabajadores y trabajadoras serán adscritos a una determinada división funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de la empresa.

1.5. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales se acomodarán a reglas comunes para todos los trabajadores, garantizando la ausencia de discriminación directa o indirecta entre hombres y mujeres.

1.6. Las categorías profesionales vigentes en este anexo se toman como referencia de integración en los grupos profesionales, se mencionan en cada uno de los mismos, y se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

—Técnicos:

Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

—Empleados:

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

—Operarios:

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

1.7. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales, se efectuarán de forma que no exista discriminación.

1.8. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de este acuerdo y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los siguientes:

A) Conocimientos:

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B) Iniciativa:

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C) Autonomía:

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D) Responsabilidad:

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E) Mando:

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

—El grado de supervisión y ordenación de tareas.

—La capacidad de interrelación.

—Naturaleza del colectivo.

—Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

F) Complejidad:

Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Art. 2.º *Categorías profesionales extinguidas.*

Si algún trabajador o alguna trabajadora continuara ostentando a la fecha de entrada en vigor de este convenio alguna categoría profesional extinguida, se le homologará en función de sus cometidos a alguna de las categorías profesionales subsistentes. En caso de discrepancia con la empresa el trabajador o la trabajadora podrán dirigirse a la comisión paritaria a los efectos de informe y mediación al respecto.

Clasificación de los grupos profesionales:

## • GRUPO PROFESIONAL 1:

Criterios generales: Los trabajadores pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente con el personal encuadrado en el número 1 del baremo de bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

Director general.

Directores de áreas y servicios.

Médico.

Tareas:

—En este grupo profesional se incluyen aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.

5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de la empresa con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (hardware) como a nivel lógico (software).

9. Actividades y tareas propias de medicina con especialidad en Medicina del Trabajo.

#### • GRUPO PROFESIONAL 2:

Criterios generales:

Son trabajadores que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación: Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo, "Titulados superiores de entrada".

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el número 2 del baremo de las bases de cotización a la Seguridad Social y, eventualmente, el número 1 de cara a cubrir a los titulados superiores de entrada.

Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

ATS y/o DUE.

Delegados de ventas.

Tareas:

—En este grupo profesional se incluyen aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

3. Actividades y tareas propias de ATS, realizando curas, llevando el control de bajas de ILT y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

4. Actividades de graduado social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.

#### • GRUPO PROFESIONAL 3:

Criterios generales:

Son aquellos trabajadores que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración,

coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación: Titulación de grado medio técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo número 3 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

Delineante proyectista.

Jefes de departamento (compras, RRHH, fábrica, sistemas informáticos, calidad, comunicación, procesos).

Empleados:

Jefes de departamento.

Tareas:

—En este grupo profesional se incluyen aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándoles adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que implican la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas que consisten en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

#### • GRUPO PROFESIONAL 4:

Criterios generales:

Aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exigen, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación: Bachillerato, BUP o equivalente o técnico especialista (módulos de nivel 3), complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos número 4 y 8 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

Delineante de 1.ª.

Cronometrador.

Técnico P. manager.

Empleados:

Oficial administrativo 1.ª.

Técnicos organización 1.ª.

Operarios:

Encargados.

Tareas:

—En este grupo profesional se incluyen aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.

5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.

6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.

10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11. Tareas de traducción, correspondencia, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que receptionan la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

#### • GRUPO PROFESIONAL 5:

##### Criterios generales:

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación: Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de técnico auxiliar (módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos número 5 y 8 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

##### Técnicos:

Delineante de 2.ª.

##### Empleados:

Oficial administrativo de 2.ª.

Almacenero.

##### Operarios:

Capataz.

Oficial de 1.ª.

Oficial de 2.ª.

Coordinadores.

##### Tareas:

—En este grupo profesional se incluyen aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc. dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3. Tareas de siderurgia, instrumentación, montaje o soldadura, pintura, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.

5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

6. Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.

7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.

9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.

10. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.

11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.

14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

#### • GRUPO PROFESIONAL 6:

##### Criterios generales:

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación: La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o técnico auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos número 6, 7, y 9 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

##### Técnicos:

Auxiliar de organización.

Empleados:

Telefonista.

Auxiliar administrativo.

Operador periférico.

Operarios:

Oficial de 3.ª.

Peón especialista.

Peón especialista de entrada.

##### Tareas:

—En este grupo profesional se incluyen aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.

2. Tareas de siderurgia, instrumentación, montaje, soldadura, pintura, etc.

3. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.

4. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calco de planos.

5. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

6. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.

7. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

8. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.



9. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

10. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

11. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

12. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc.

| GRUPO | TÉCNICOS   | EMPLEADOS   | OPERARIOS                  |             |                              |             |
|-------|--|-------------|----------------------------|-------------|------------------------------|-------------|
| 1     | Director General   | 56.000      |                            |             |                              |             |
|       | Directores de áreas y servicios  | 49.000      |                            |             |                              |             |
|       | Médico   | 36.000      |                            |             |                              |             |
| 2     | A.T.S. y o D.U.E.  | 25.000      |                            |             |                              |             |
|       | Delegados Comerciales  | 35.000      |                            |             |                              |             |
| 3     | Delineante Projectista   | 32.333,1501 | Jefe de Departamento       | 36.000      |                              |             |
|       | Jefe de Departamento (Compras, RRHH, Fabrica, Sistemas Informáticos, Calidad, Comunicación, Proceso) | 36.000      |                            |             |                              |             |
|       | Delineante de 1ª   | 30.044,2455 | Oficial Administrativo 1ª  | 32.396,1630 | Encargado                    | 31.660,4275 |
| 4     | Cronometrador  | 26.571,7938 | Técnico de Organización 1ª | 29.429,4268 |                              |             |
|       | Técnico P. Manager   | 35.000      |                            |             |                              |             |
| 5     | Delineante de 2ª   | 24.948,9522 | Oficial Administrativo 2ª  | 25.776,3422 | Capataz                      | 26.640,6785 |
|       |  |             | Almacenero                 | 25.776,3422 | Oficial 1ª                   | 24.114,4949 |
|       |  |             |                            |             | Oficial 2ª                   | 22.572,8743 |
|       |  |             |                            |             | Coordinador                  | 23.000      |
| 6     | Auxiliar de Organización   | 20.276,4493 | Auxiliar administrativo    | 20.276,4493 | Oficial 3ª                   | 21.586,2309 |
|       |  |             | Operador Periférico        | 20.276,4493 | Peón Especialista            | 21.042,8164 |
|       |  |             | Telefonista                | 18.111,2283 | Peón Especialista de entrada | 18.953,5348 |

| Capítulo | Descripción                       | Importe consolidado |
|----------|-----------------------------------|---------------------|
| 6        | Enajenación de inversiones reales | 0,00                |
| 7        | Transferencias de capital         | 80.000,00           |
| 8        | Activos financieros               | 0,00                |
| 9        | Pasivos financieros               | 0,00                |
|          | Total presupuesto                 | 316.955,03          |

### Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA (número de plazas):

—Un puesto de secretario-interventor, escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, grupo A1/A2, nivel 26, cubierto en propiedad (agrupado con el Ayuntamiento de Bulbente).

B) PERSONAL LABORAL FIJO (número de plazas):

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

—Una plaza de personal de limpieza (tiempo parcial).

—Una plaza de peón-Plan de Empleo DPZ.

Resumen:

Total funcionarios carrera: 1.

Total personal laboral: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ambel, a 16 de enero de 2015. — El alcalde, Fernando Flores Berna.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALPARTIR

#### Núm. 1.142

Ha sido solicitada por Ana María Torres Gómez solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la explotación aviar de cría para huevos en el término municipal de Alpartir (parcela 63, polígono 5), con un aumento de capacidad productiva de la explotación, hasta 15.498 plazas de cría de gallinas ponedoras.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Alpartir, 25 de enero de 2015. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

#### AMBEL

#### Núm. 1.112

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ambel para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### Presupuesto 2015

##### Estado de gastos

| Capítulo | Descripción                               | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1        | Gastos de personal                        | 79.418,34           |
| 2        | Gastos en bienes corrientes y servicios   | 146.800,00          |
| 3        | Gastos financieros                        | 236,69              |
| 4        | Transferencias corrientes                 | 10.500,00           |
| 5        | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00                |
| 6        | Inversiones reales                        | 80.000,00           |
| 7        | Transferencias de capital                 | 0,00                |
| 8        | Activos financieros                       | 0,00                |
| 9        | Pasivos financieros                       | 0,00                |
|          | Total presupuesto                         | 316.955,03          |

##### Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción                              | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1        | Impuestos directos                       | 48.000,00           |
| 2        | Impuestos indirectos                     | 3.000,00            |
| 3        | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 88.539,00           |
| 4        | Transferencias corrientes                | 90.887,98           |
| 5        | Ingresos patrimoniales                   | 6.528,05            |

#### BÁRBOLAS

#### Núm. 1.190

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 7/2014, que adopta la modalidad de suplemento de crédito. De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación:

##### Gastos

• Partidas que se suplementan:

—Capítulo 2: 17.859,50 euros.

—Capítulo 4: 500,00 euros.

—Capítulo 6: 4.157,70 euros.

Total gastos: 22.517,20 euros.

##### Financiación

• Partidas financiadoras (aumento según previsiones iniciales):

—Capítulo 1: 19.752,44 euros.

—Capítulo 5: 1.359,76 euros.

—Capítulo 7: 1.405,00 euros.

Total financiación: 22.517,20 euros.

Bárboles, a 9 de enero de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

#### BÁRBOLAS

#### Núm. 1.191

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30 de enero de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 140 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, encontrándose en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, en los que podrán presentar alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado alegaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y publicándose el texto íntegro de la modificación.

Bárboles, a 30 de enero de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

#### BERRUECO

#### Núm. 1.152

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Berruoco, a 29 de enero de 2015. — La alcaldesa, María Carmen Ballestín Gimeno.

## ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

#### Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Berruoco.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Berruoco.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Berruoco.

#### Artículo 2. *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Berruoco.

#### Artículo 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Berruoco tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

#### Artículo 4. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Berruoco podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015 y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE) las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

#### Artículo 5. *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Berruoco. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, y se dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

#### Artículo 6. *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.*

El Ayuntamiento de Berruoco dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayun-

tamiento de Berruoco está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500482.
- Código del órgano gestor: L01500482.
- Código de la unidad de tramitación: L01500482.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición adicional segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

## BERRUOCO

Núm. 1.157

ANUNCIO relativo a aprobación de la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre se resolvió la adhesión del Ayuntamiento de Berruoco al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), que se llevará a cabo por medios telemáticos a través del portal electrónico disponible en la dirección URL <https://face.gob.es>, establecido al efecto por la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Facturación Electrónica, que se regula en la disposición adicional primera de la Orden HAP 1074/2014, de 24 de junio.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500482.
- Código del órgano gestor: L01500482.
- Código de la unidad de administración: L01500482.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Berruoco, a 29 de enero de 2015. — La alcaldesa, María Carmen Ballestín Gimeno.

## BOQUINÉNI

Núm. 1.305

En cumplimiento de la resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha 19 de enero de 2015, por la que se aprueba el padrón fiscal del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público el mismo durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ para que todo interesado pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime pertinentes. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución, expresa o presunta, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si

fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

**PLAZOS DE PAGO:**

- Período voluntario: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

**LUGARES DE PAGO:**

- Oficinas generales del Ayuntamiento (sitas en plaza España, número 7), de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.
- En las oficinas de Ibercaja y de Multicaja. Boquiñeni, a 19 de enero de 2015. — El Alcalde, Miguel Ángel Sanjuán Pérez.

**BORJA**

**Núm. 1.140**

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación personal mediante el Servicio de Correos por "ausente en reparto", se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contenido del acto: Resolución de procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza de convivencia y de la liquidación por reparación de daños causados.

Destinatario: Juan Carlos García Pérez.

Lugar y plazo donde se puede comparecer para la entrega de la notificación: Ayuntamiento de Borja (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Borja, a 28 de enero de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

**BORJA**

**Núm. 1.160**

*ANUNCIO sobre acuerdo de 29 de enero de 2015 del Ayuntamiento de Borja por el que se adjudica el puesto de administrativo-tesorero.*

Mediante acuerdo de 11 de diciembre de 2014 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria del concurso de méritos para la provisión del puesto de administrativo-tesorero.

Efectuada la tramitación correspondiente y vista la propuesta de adjudicación formulada por la comisión de valoración del citado concurso, la Junta de Gobierno Local, en fecha 29 de enero de 2015, ha acordado resolver el concurso de méritos para la provisión del puesto de administrativo-tesorero y adjudicar dicho puesto a Esperanza Arilla Andía, con DNI 25.133.952-N, funcionaria de este Ayuntamiento perteneciente a la escala de Administración general, subescala administrativa.

Borja, a 29 de enero de 2015. — El alcalde, P.S.: El primer teniente de alcalde, Juan María de Ojeda Castellot.

**BORJA**

**Núm. 1.192**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente la modificación aislada número 2 del Plan parcial del sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, promovida por este Ayuntamiento y consistente en la equiparación de la regulación de los usos en ese sector con la establecida en el Plan General para el suelo industrial, según documento técnico redactado por el arquitecto don Fernando Millán Grau en agosto de 2014.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo y el texto de la modificación en el BOPZ.

Tercero. — Remitir certificación del presente acuerdo y un ejemplar debidamente diligenciado del texto de la modificación aislada al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se publica en el anexo que figura a continuación el nuevo texto del artículo 4.1.12 de las Ordenanzas del citado Plan parcial y la modificación que afecta a los artículos 4.3.3 y 4.3.4 de la Ordenanza.

Borja, a 30 de enero de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

**ANEXO**

**CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN AISLADA NÚMERO 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2**

Nuevo texto del artículo 4.1.12:

**4.1.12. Usos.**

Los usos permitidos serán los establecidos en el artículo 2.7.5 de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Borja.

—Se suprime el apartado 4.33, Usos, y se renumera el apartado 4.3.4, que pasa a ser el 4.3.3.

**CALATAYUD**

**Núm. 1.293**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2015, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2015, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales (Departamento de Rentas y Exacciones) durante un período de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

Asimismo se comunica la apertura del cobro de los recibos de dicho impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2015, en período voluntario del día 17 de febrero al 17 de abril de 2015 (ambos inclusive).

Los recibos domiciliados se cargarán a través de entidades bancarias a partir del día 17 de febrero.

Los recibos no domiciliados podrán abonarse en cualquiera de las oficinas que Ibercaja posee por todo el territorio nacional, pudiendo hacer uso de la domiciliación para años posteriores, dando cuenta en el Departamento de Rentas y Exacciones (1.ª planta, Casa Consistorial) o en la oficina de Recaudación Municipal, sita en plaza de la Correa, 1.

El transcurso del plazo concedido de período voluntario (17 de febrero al 17 de abril) sin haber realizado el ingreso llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento de apremio, exigiéndose en cada caso los recargos legalmente establecidos.

Calatayud, a 2 de febrero de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

**CALATORAO**

**Núm. 1.161**

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatorao sobre licitación del contrato de la gestión indirecta mediante concesión del servicio de atención a la tercera edad.*

**1. Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de Calatorao.
- Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: El objeto del presente procedimiento es el contrato de la gestión indirecta mediante concesión del servicio de atención a la tercera edad.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Calatorao.

c) Plazo de ejecución: Según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas. Cinco años prorrogables año a año hasta un máximo de diez años.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 300 euros/mes (IVA excluido).

**5. Garantías:**

- Provisional: No.
- Definitiva: Sí. 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

**6. Obtención de la documentación e información:**

- Entidad: Calatorao.
- Domicilio: Plaza de España, 1.
- Localidad y código postal: Calatorao, 50280.
- Teléfono: 976 607 111.
- Fax: 976 813 606.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del vigésimo sexto día natural contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.

g) Asimismo se publicará en el perfil del contratante de la página [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

**7. Requisitos específicos del contratista: No se establecen.**

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo sexto día natural contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: Se encuentra relacionada en el punto IX del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Cualquier medio de procedimiento administrativo.

—Entidad: Ayuntamiento de Calatorao.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad: Calatorao.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Calatorao.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Calatorao.

d) Fecha: El quinto día hábil (excepto sábados) a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios: El adjudicatario abonará todos los gastos originados en la licitación.

Calatorao, a 28 de enero de 2015. — El alcalde, Jesús Isla Subías.



**CASTEJÓN DE VALDEJASA****Núm. 1.307**

Por resolución de Alcaldía de 27 de enero de 2015 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basuras y del impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondientes al cuarto trimestre de 2014.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen administrativo contra este acto es el siguiente:

- Contra el acuerdo de aprobación del padrón en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basuras y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

- Contra el acto de aprobación del padrón en cuanto al impuesto sobre la contaminación de las aguas y liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfagan dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora; en último término, agotadas las dos disponibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Castejón de Valdejasa, a 27 de enero de 2015. — El alcalde, José Luis Conde Bernad.

**CETINA****Núm. 1.193**

Habiéndose instruido expediente de modificación de saldos de derechos y obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados mediante anulación de los mismos, se informa del importe y alcance de los mismos:

- Anulación de derechos reconocidos pendientes de cobro:

—Ejercicio 2010: 13.257,52 euros.

—Ejercicio 2011: 25.190,91 euros.

—Ejercicio 2012: 837,14 euros.

- Anulación de obligaciones reconocidas pendientes de pago:

—Ejercicio 2009: 600,00 euros.

—Ejercicio 2010: 2,00 euros.

—Ejercicio 2011: 233,42 euros.

—Ejercicio 2013: 29,94 euros.

Cetina, a 30 de enero de 2015. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

**COMARCA DEL ARANDA****Núm. 1.295**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Consejo Comarcal del día 26 de enero de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Illueca, a 2 de febrero de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

**COMARCA DEL ARANDA****Núm. 1.296**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), el Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público local de esta Corporación en la cantidad de 554.068,38 euros, cumpliéndose los límites que para el ejercicio económico 2015 dispone la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la disposición y acuerdo citados.

Illueca, a 2 de febrero de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

**COMARCA DEL ARANDA****Núm. 1.297**

La Comarca del Aranda, en sesión ordinaria del día 26 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de la factura electrónica de la Comarca del Aranda, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Illueca, a 2 de febrero de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

**COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE  
BAIX ARAGÓ-CASP****Núm. 1.150**

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para ejecución de actuaciones de reforma de las antiguas escuelas de la Balsa para albergar la sede comarcal de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp (fase II), por resolución de Presidencia de fecha 14 de enero de 2015, y de acuerdo con la aprobado por la Junta de Gobierno de esta Comarca en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de enero de 2015, se somete a información pública por el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Caspe, a 29 de enero de 2015. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastuey Pérez.

**COMARCA CAMPO DE DAROCA****Núm. 1.135**

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Daroca, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos núm. 2/2014, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos sobre los inicialmente previstos, y núm. 3/2014, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a bajas de créditos no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Daroca, a 27 de enero de 2015. — El presidente, José Félix Tallada Collado.

**COMARCA CINCO VILLAS****Núm. 1.194**

En la sede de la Comarca de Cinco Villas (sita en la Calle Justicia Mayor de Aragón, 20, bajo), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2015, inicialmente aprobados en sesión del Consejo Comarcal celebrado el día 26 de enero de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Consejo Comarcal.

Ejea de los Caballeros, 27 de enero de 2015. — El presidente, José Luis Pola Lite.

## COMARCA CINCO VILLAS

### Núm. 1.195

Aprobado inicialmente el expediente de cesión gratuita del bien mueble furgoneta marca Mercedes Benz, matrícula 7011GKL, a favor de Ejea Cooperativa de Iniciativa Social, por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 26 de enero de 2015, de conformidad con los artículos artículo 119.1 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Comarca de Cinco Villas para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ejea de los Caballeros, a 27 de enero de 2015. — El presidente, José Luis Pola Lite.

## CONTAMINA

### Núm. 1.137

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Contamina, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 295, de 26 de diciembre de 2014.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en anexo, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contamina, a 26 de enero de 2015. — El alcalde, José María Morente Arcos.

## ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

#### Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Contamina.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Contamina.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Contamina.

#### Art. 2. *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Contamina.

#### Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Contamina tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En

tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

#### Art. 4. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Contamina podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

#### Art. 5. *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sean hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Contamina. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

#### Art. 6. *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.*

El Ayuntamiento de Contamina dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Contamina está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

—Código de la oficina contable: L01500877.

—Código del órgano gestor: L01500877.

—Código de la unidad de tramitación: L01500877.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

### *Disposiciones adicionales*

Disposición adicional primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición adicional segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 1.114**

Armando Zarralanga Pétriz, en representación de Interpor 2012, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para fabricación de pellets (biomasa) en polígono Valdeferrín, R54, en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular, por escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 22 de enero de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 1.115****Policía Local****ANUNCIO sobre notificaciones de incoación de expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (en adelante LSV), al no haberse podido practicar las notificaciones de infracciones a la normativa de tráfico que se indican en cada uno de los expedientes que integran la relación, en procedimientos iniciados, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en anexo, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercebimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá este facilitar, en el plazo de quince días naturales siguientes a la notificación, el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación del conductor en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis LSV). Tales datos los remitirá a la Oficina de Tráfico-Cuartel de la Policía Local (plaza de la Villa, sin número, 50600 Ejea de los Caballeros), advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción; y si incumpliese esta obligación le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción muy grave prevista en el artículo 9 bis-1a), 65.5 j) y 67 de la LSV, cuya multa será del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple si es infracción grave o muy grave. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, tiene derecho a la vista del expediente, así como la reducción del 50% si la hace efectiva durante los veinte días naturales siguientes a la notificación, teniendo en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones; en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 80 LSV). De no proceder al abono de la denuncia con la reducción establecida, en el mismo plazo de veinte días naturales podrán formular las alegaciones y proponer pruebas. En el caso de no presentarlas ni abonar el importe en plazo, el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81.5 LSV). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (art. 90.1 LSV).

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de la resolución sancionadora; en caso contrario, se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92.3 del Real Decreto legislativo 339/1990).

4.º En las infracciones en las que constan puntos (conforme al anexo II de LSV), estos se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

Ejea de los Caballeros, 21 de enero de 2015. — El secretario general accidental, Ángel Lerendegui Ilarri.

**ANEXO****Relación de expedientes sancionadores 21/01/2015**

| Nombre                            | Matrícula  | Art. inf. | Puntos Sanción | N.º expediente |
|-----------------------------------|------------|-----------|----------------|----------------|
| ANGEL METODIEV BOYANOV            | 7804-FKZ   | 94-2B-5T  | 24 euros       | 2014/0863      |
| ABELLAH ERRAZQUI                  | CO-3537-AS | 94-2B-5S  | 60 euros       | 2014/0869      |
| CESCARCE, S.L.                    | 9804-FJZ   | 94-2B-5S  | 60 euros       | 2014/0876      |
| MARÍA CARMEN PÉREZ GARCÍA         | 1132-FWK   | 94-2B-5T  | 24 euros       | 2014/0878      |
| ARAFAT BOUAKKAZ                   | 2319-GXT   | 94-2B-5S  | 60 euros       | 2014/0884      |
| ALBERTO ALCÁNTARA ÁLVAREZ         | 8381-GKP   | 94-2B-5S  | 60 euros       | 2014/0885      |
| CERRAJERÍAS Y MONTAJES ARAGÓN, SL | 9852-CKH   | 94-2B-5S  | 60 euros       | 2014/0888      |

| Nombre                            | Matrícula  | Art. inf. | Puntos Sanción | N.º expediente |
|-----------------------------------|------------|-----------|----------------|----------------|
| TOALI 08, S.L.                    | 0962-BMX   | 94-2B-5T  | 24 euros       | 2014/0891      |
| JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ            | 2286-CTX   | 94-2B-5S  | 60 euros       | 2014/0895      |
| CERRAJERÍAS Y MONTAJES ARAGÓN, SL | 9852-CKH   | 94-2A-5R  | 200 euros      | 2014/0901      |
| ABELLAH ERRAZQUI                  | CO-3537-AS | 91-02-5C  | 200 euros      | 2014/0904      |
| GARMONTRU OPERADOR LOGÍSTICO, SL  | 3589-HYZ   | 154-//5A  | 200 euros      | 2014/0911      |

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Policía Local****Núm. 1.116**

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

3.º Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

Contra la resolución detallada puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el improrrogable término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, conforme el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 17.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, o potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Ejea de los Caballeros, 21 de enero de 2015. — El secretario general accidental, Ángel Lerendegui Ilarri.

**ANEXO****Relación de expedientes sancionadores 21/01/2015**

| Nombre            | Matrícula | Art. inf. | Puntos Sanción | N.º expediente |
|-------------------|-----------|-----------|----------------|----------------|
| BOTELLA GIL, JOSÉ | 2682-FRH  | 94-2B-5S  | - 60 euros     | 2014/0703      |

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 1.197**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de Ejea de los Caballeros.

Durante el período de información pública y audiencia a los interesados, contado a partir de su publicación en el BOPZ núm. 263, de fecha 15 de noviembre de 2014, no se ha presentado alegación alguna, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se entiende definitivamente aprobado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 141 de la antedicha Ley se procede a la publicación del texto íntegro, incluidas las modificaciones, que figura como anexo al presente edicto.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ejea de los Caballeros, 22 de enero de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

**ANEXO****REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ZONA APARCAMIENTO CASCO ANTIGUO (CALLE MEDIAVILLA, 38)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 25.2 b) del mismo texto legal, y de conformidad con lo previsto en los artículos 7 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad



Vial, con sus posteriores modificaciones, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros establece el presente Reglamento del servicio de estacionamiento regulado de vehículos con limitación horaria en la vía pública y en la zona de aparcamiento casco antiguo (calle Mediavilla, número 38).

#### Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento regular la ordenación del estacionamiento de duración limitada de vehículos de tracción mecánica y eléctrica de toda clase y/o categoría en las zonas afectadas, en las modalidades Estacionamiento que expresamente se indican, así como la fijación de las condiciones en que aquel se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

Dicha ordenación se instrumentará a través de actuaciones de limitación, control e inversión que el Ayuntamiento podrá realizar.

#### Art. 2. Modalidades.

El Ayuntamiento podrá establecer una o más modalidades de zona de estacionamiento regulado en superficie con limitación horaria, que determinará en cada caso el Pleno del Ayuntamiento, modificando el presente Reglamento por el procedimiento legalmente establecido, a propuesta de la Alcaldía o de la Concejalía delegada, según la ordenación del tráfico que se establezca, las necesidades de la equitativa distribución de los estacionamientos en la villa derivadas de la expansión de la misma, así como la demanda que se produzca en cada momento y en cada zona.

En principio se establece una modalidad de zonas de estacionamiento regulado y de permanencia limitada con control horario, denominada "Estacionamiento regulado de rotación" (ESRO).

#### Art. 3. Zona de estacionamiento (ESRO).

La zona de estacionamiento regulado de rotación (ESRO), detallada en plano adjunto, que se incorpora como anexo I a este Reglamento, comprende las siguientes vías públicas y otros espacios:

- Avenida de Coscolluela.
- Calle José Sinués Urbiola.
- Calle Delfín Bericat.
- Calle Libertad.
- Calle Independencia.
- Calle Cervantes.
- Calle Palafox.
- Calle Los Sitios.
- Calle Doctor Fleming.
- Zona de aparcamiento casco antiguo (calle Mediavilla, número 38).

#### Art. 4. Funcionamiento general de la zona de estacionamiento (ESRO).

1. Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de cinco minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

2. La duración máxima del estacionamiento en toda la zona de regulación de aparcamiento será de dos horas, transcurrido el cual deberá desplazarse el vehículo a otra manzana o calle, no pudiendo estacionar el mismo vehículo en la plaza de aparcamiento inicial hasta transcurridas tres horas. El Pleno podrá fijar en cada zona sujeta a la ordenación de aparcamiento el tiempo máximo de estacionamiento según las necesidades de la zona, debiendo señalizarlo en los accesos a las mismas.

3. La zona de regulación de aparcamiento limitado comprende los siguientes usos:

—Zona de uso general en vías públicas, en la que todos los usuarios de vehículos tendrán la misma consideración, a excepción de los residentes, que tendrán un tratamiento especial.

—Zona de aparcamiento casco antiguo (calle Mediavilla, número 38), en la que todos los usuarios de vehículos tendrán la misma consideración.

4. Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según determina el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento General de Circulación.

5. No estará sujeto a las normas de este Reglamento el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) El estacionamiento regulado de bicicletas, ciclomotores y motocicletas de dos ruedas en los lugares señalizados para tal fin.
- b) El estacionamiento regulado de vehículos con los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de diez minutos.
- c) El estacionamiento regulado de los vehículos autotaxi, durante la prestación de su servicio y siempre que el conductor esté presente en la parada.
- d) El estacionamiento regulado de vehículos oficiales debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios.
- e) El estacionamiento regulado de vehículos de las representaciones diplomáticas o consulares debidamente identificados y a condición de reciprocidad.
- f) El estacionamiento de ambulancias y servicios médicos de urgencias, siempre que se encuentren prestando los servicios médicos de su competencia.
- g) El estacionamiento regulado de vehículos que, conforme a la Ordenanza de estacionamiento de vehículos de minusválidos, cuenten con la autorización especial que en la misma se regula.
- h) El estacionamiento regulado de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero de mayor edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos.

6. Se establece la reserva de una plaza para minusválidos por cada cincuenta reguladas.

7. En la zona ESRO, el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría destinados a servicio público o particular se limita a una duración máxima de dos horas en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

—De lunes a viernes: De 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

—Sábados: De 9:00 a 14:00 horas.

—Libre: Sábados, desde las 14 horas, domingos y festivos.

—El Ayuntamiento se reserva la potestad de prohibir el estacionamiento en días señalados con motivo de actos festivos.

8. Para estacionar dentro de la zona ESRO, además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, el siguiente documento:

—Un tique de estacionamiento obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando procedimientos magnéticos. El referido tique indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

9. El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los tiques de estacionamiento. El Ayuntamiento hará público por los medios habituales, con quince días de antelación como mínimo, la fecha de comienzo o la de modificación de este servicio.

#### Art. 5. Condiciones especiales para los residentes en zona ESRO en vías públicas.

Podrán solicitar del Ayuntamiento la correspondiente autorización de estacionamiento, justificando la propiedad del vehículo y que su domicilio o actividad se encuentre en la zona asignada, aquellos propietarios de vehículos residentes o con actividades profesionales o comerciales en las vías públicas que conformen la zona ESRO.

Asimismo, podrán solicitar del Ayuntamiento la correspondiente autorización de estacionamiento aquellos propietarios de vehículos con actividades profesionales o comerciales situadas en las siguientes vías públicas:

- Paseo del Muro:
  - Tramos del número 25 al 39 y del número 26 al 34.
  - Tramos del número 41 al 67 y del número 36 al 42.

- Calle Mediavilla.
- Calle Coso.
- Plaza de España.
- Calle Toril.
- Calle Ramón y Cajal.

Junto con la autorización se entregará a los propietarios un distintivo especial, de la forma y dimensiones que sean fijados por el Ayuntamiento, en el que constará el período anual autorizado y la matrícula del vehículo.

Dicho distintivo deberá ser colocado en la parte interior izquierda del parabrisas del vehículo, fijándolo de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

Su estado de conservación será perfecto, para que pueda ser comprobada en todo momento su validez.

La autorización se otorgará siempre por número de meses enteros, desde el mes siguiente al de la solicitud hasta el fin del año natural. Caducarán el último día de cada año y se acreditarán mediante el distintivo para vehículos residentes.

La posesión de la autorización de estacionamiento no da derecho al conductor del vehículo a estacionar en dicha zona fuera de los lugares en que el estacionamiento está autorizado por el Reglamento General de Circulación, u ordenanzas municipales de circulación y señalización existentes, sin que el propietario de la autorización pueda reclamar ninguna cantidad en los casos en que por estar completamente ocupado el estacionamiento de estas áreas deba dirigirse a otro lugar a estacionar.

El distintivo que justifica la autorización, y que será entregado a los propietarios, identifica al vehículo como autorizado para estacionar en la zona ESRO única y exclusivamente si figura acompañado del tique diario o semanal, del que el interesado deberá proveerse en un expendedor próximo al lugar.

Las autorizaciones son personales e intransferibles y extendidas para un vehículo determinado, por lo que, en caso de cambio de titularidad del vehículo, deberá entregarse el distintivo en las oficinas municipales, para que sea dado de baja por el Ayuntamiento. Asimismo se entregará el distintivo en el momento en que el titular del mismo traslade su domicilio fuera de los límites de las vías autorizadas, al terminar la vigencia de la autorización o al alterarse las condiciones exigidas en el momento de concederla.

Los distintivos para vehículos de residentes tendrán unas dimensiones aproximadas de 14 × 8 centímetros, estarán firmados por el delegado de Tráfico y Transportes e incorporarán, en caracteres grandes que permitan una fácil y rápida comprobación, los siguientes datos:

- Año de vigencia.
- Matrícula del vehículo autorizado.
- Vía pública autorizada.

—Incorporará también, en caracteres más pequeños pero fácilmente legibles, lo siguiente:

- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y anagrama (escudo).
- Número de orden.
- Fecha de expedición.

Para obtener la autorización, el solicitante deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en alguna de las vías públicas que integren la zona de estacionamiento regulado.
2. Ser titular de un establecimiento comercial o profesional cuyo domicilio social se encuentre en alguna de las vías públicas que conformen la zona de estacionamiento regulado.
3. Ser titular de un establecimiento comercial o profesional cuyo domicilio social se encuentre en alguna de las antecitadas vías públicas que no formen parte de la zona de estacionamiento regulado.

La autorización se concederá para la vía pública del domicilio donde esté empadronado el solicitante y en el caso de establecimientos comerciales o profesionales para la vía pública del domicilio del establecimiento, salvo para aquellos establecimientos ubicados en las siguientes vías públicas que no conformen la zona ESRO, cuya asignación de vía pública autorizada será la siguiente:

—Tramos del número 35 al 39 y del número 26 al 34 del paseo del Muro: Avenida de Cosculluela.

—Tramo del número 25 al 33 del paseo del Muro: Calle Libertad.

—Tramo del número 36 al 42 y del número 41 al 67 del paseo del Muro: Calle Palafox o calle Los Sitios.

—Calle Mediavilla y calle Coso: Calle Libertad.

—Plaza de España y calle Toril: Avenida de Cosculluela.

—Calle Ramón y Cajal: Calle Palafox o calle Los Sitios.

Para residencia, la autorización requerirá que el domicilio que figure en el permiso de circulación del vehículo, coincida con aquel en que esté empadronado el titular y se encuentre dentro de la zona de estacionamiento regulado.

Para establecimiento comercial o profesional, la autorización requerirá que el titular del permiso de circulación del vehículo a autorizar sea coincidente con el titular del establecimiento comercial o profesional cuyo domicilio social se encuentre en alguna de las siguientes vías públicas:

—Aquellas que conformen la zona ESRO.

—Paseo del Muro:

- Tramos del número 25 al 39 y del número 26 al 34.
- Tramos del número 41 al 67 y del número 36 al 42.

—Calle Mediavilla.

—Calle Coso.

—Plaza de España.

—Calle Toril.

—Calle Ramón y Cajal.

Art. 6. *Tarifas.*

Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobada la Corporación, pudiendo proceder a su revisión cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Si de la gestión del servicio derivasen beneficios económicos para el Ayuntamiento, estos se destinarán íntegramente a actuaciones relacionadas con la seguridad vial.

Art. 7. *Infracciones y sanciones.*

1. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento las siguientes:

- a) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- b) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, manteniéndolo estacionado en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza municipal.

2. Las infracciones descritas serán denunciadas por los agentes de la Policía Local, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de este, así como la infracción cometida.

3. En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado en más de treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario que hubiere infringido el apartado 1 a) de este artículo podrá anular la denuncia mediante la obtención de un tique de “anulación” por valor de 6 euros, en el que constará la hora de su expedición. El usuario que hubiere infringido el apartado 1 b) de este artículo podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo tique, este de “anulación”, por valor de 3 euros. El tique de anulación, junto con el primero (cuando sea el caso) y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los vigilantes del servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

4. Las infracciones relacionadas en el apartado 1 del presente artículo tendrán la consideración de infracciones leves, con sanción de hasta 200 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 94.2 b) del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Reglamento General de Circulación.

### Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

### ANEXO I

#### Zona estacionamiento regulado (ESRO)

##### ZONAS DE IMPLANTACIÓN Y PLAZAS:

—Avenida de Cosculluela, lado de los impares desde paseo del Muro hasta cruce con calle Cervantes: 20 plazas.

—Avenida de Cosculluela, lado de los pares desde paseo del Muro hasta cruce con Delfín Bericat: 21 plazas.

*Avenida de Cosculluela: 41 plazas.*

—Calle Sinués Urbiola, entre calle Libertad y avenida de Cosculluela, lado de los pares: 11 plazas.

—Calle Sinués Urbiola, entre calle Libertad y avenida de Cosculluela, lado de los impares: 12 plazas.

*Calle José Sinués Urbiola: 23 plazas.*

—Calle Delfín Bericat, entre calle Libertad y avenida de Cosculluela, lado de los pares: 10 plazas.

—Calle Delfín Bericat, entre calle Libertad y avenida de Cosculluela, lado de los impares: 12 plazas.

*Calle Delfín Bericat: 22 plazas.*

—Calle Libertad, entre paseo del Muro y José Sinués, lado de los pares: 2 plazas.

—Calle Libertad, entre paseo del Muro y José Sinués, lado de los impares: 12 plazas.

—Calle Libertad, entre José Sinués y Delfín Bericat, lado de los pares: 11 plazas.

—Calle Libertad, entre José Sinués y Delfín Bericat, lado de los impares: 10 plazas.

*Calle Libertad: 35 plazas.*

—Calle Independencia, entre avenida de Cosculluela y calle Palafox, lado de los pares: 10 plazas.

—Calle Independencia, entre avenida de Cosculluela y calle Palafox, lado de los impares: 12 plazas.

*Calle Independencia: 22 plazas.*

—Calle Cervantes, tramo entre avenida de Cosculluela y calle Palafox, lado de los pares: 10 plazas.

—Calle Cervantes, tramo entre avenida de Cosculluela y calle Palafox, lado de los impares: 13 plazas.

*Calle Cervantes: 23 plazas.*

—Calle Palafox, tramo entre paseo del Muro y calle Independencia, lado de los pares: 16 plazas.

—Calle Palafox, tramo entre paseo del Muro y calle Independencia, lado de los impares: 19 plazas.

—Calle Palafox, tramo entre calle Independencia, y calle Cervantes, lado de los pares: 09 plazas.

—Calle Palafox, tramo entre calle Independencia y calle Cervantes, lado de los impares: 11 plazas.

*Calle Palafox: 55 plazas.*

—Calle Los Sitios, tramo entre paseo del Muro y calle Independencia, lado de los pares: 20 plazas.

—Calle Los Sitios, tramo entre paseo del Muro y calle Independencia, lado de los impares: 18 plazas.

*Calle Los Sitios: 38 plazas.*

—Calle Doctor Fleming, tramo entre Los Sitios y Palafox, lado pares: 7 plazas.

—Calle Doctor Fleming, tramo entre Los Sitios y Palafox, lado impares: 7 plazas.

*Calle Doctor Fleming: 14 plazas.*

Total plazas: 273.

##### OTROS ESPACIOS:

—Zona de aparcamiento casco antiguo (calle Mediavilla, número 38): 12 plazas.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 1.236

*ANUNCIO sobre aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2015.*

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros correspondiente al ejercicio 2015, integrado por el de la propia entidad local y por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Sofeja, S.A., las bases de ejecución del presupuesto general y la plantilla de personal.

Expuesto al público por el período de quince días hábiles en el BOPZ número 7, de fecha 10 de enero de 2015, dando cumplimiento al artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 200/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

Así, con base a lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 200/1990, de 20 de abril, se publica dicho presupuesto general resumido por capítulos:

### Presupuesto ejercicio 2015

#### Estado de gastos

| CAP | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE              |                   |
|-----|---|----------------------|-------------------|
|     |   | AYUNTAMIENTO         | SOFEJEA S.A.      |
|     | <b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>       |                      |                   |
|     | <b>A) OPERACIONES CORRIENTE</b>         |                      |                   |
| 1   | GASTOS DE PERSONAL                      | 6.100.139,85         | 81.901,92         |
| 2   | GASTOS CORRIENTES Y BIENES Y SERVICIOS  | 5.995.319,77         | 125.382,49        |
| 3   | GASTOS FINANCIEROS                      | 113.626,81           | 3.960,18          |
| 4   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 1.354.566,69         | 0,00              |
|     | <i>Operaciones corrientes</i>           | <b>13.563.653,12</b> | <b>211.244,59</b> |
|     | <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>        |                      |                   |
| 6   | INVERSIONES REALES                      | 3.586.279,70         |                   |
| 7   | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 78.222,24            |                   |
|     | <i>Operaciones de capital</i>           | <b>3.664.501,94</b>  | <b>0,00</b>       |
|     | <b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b> | <b>17.228.155,06</b> | <b>211.244,59</b> |
|     | <b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>          |                      |                   |
| 8   | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 150.000,00           |                   |
| 9   | PASIVOS FINANCIEROS                     | 659.324,47           |                   |
|     | <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>    | <b>809.324,47</b>    | <b>0,00</b>       |
|     | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>18.037.479,53</b> | <b>211.244,59</b> |

#### Estado de ingresos

| CAP | DENOMINACIÓN                             | IMPORTE              |                   |
|-----|--|----------------------|-------------------|
|     |  | AYUNTAMIENTO         | SOFEJEA S.A.      |
|     | <b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>        |                      |                   |
|     | <b>A) OPERACIONES CORRIENTE</b>          |                      |                   |
| 1   | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 5.782.835,10         |                   |
| 2   | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 94.110,35            |                   |
| 3   | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 2.329.874,78         | 84.446,65         |
| 4   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 4.595.272,44         | 118.932,92        |
| 5   | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 1.521.711,72         | 7.865,02          |
|     | <i>Operaciones corrientes</i>            | <b>14.323.804,39</b> | <b>211.244,59</b> |
|     | <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>         |                      |                   |
| 6   | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES           | 449.938,32           |                   |
| 7   | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 2.385.184,35         |                   |
|     | <i>Operaciones de capital</i>            | <b>2.835.122,67</b>  |                   |
|     | <b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>  | <b>17.158.927,06</b> | <b>211.244,59</b> |
|     | <b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>           |                      |                   |
| 8   | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 150.000,00           |                   |
| 9   | PASIVOS FINANCIEROS                      | 728.552,47           |                   |
|     | <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>     | <b>878.552,47</b>    | <b>0,00</b>       |
|     | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>     | <b>18.037.479,53</b> | <b>211.244,59</b> |

### Modificaciones de la plantilla para el ejercicio de 2015

|  |               |
|--|---------------|
| 1. Altas (creación de plazas)          | N.º de plazas |
| Personal funcionario:                  |               |
| —Trabajador social                     | 2             |
| —Técnico auxiliar sociocultural        | 2             |
| Personal laboral fijo                  | --            |
| 2. Bajas (amortización de plazas).     |               |
| Personal funcionario                   | --            |
| Personal laboral fijo:                 |               |
| —Trabajador social                     | 2             |
| —Técnico auxiliar sociocultural        | 2             |
| Personal laboral temporal:             |               |
| —Monitor de pintura (tiempo parcial)   | 1             |
| —Monitor de artesanía (tiempo parcial) | 1             |

### Plantilla de personal del ejercicio 2015

#### 1. ENTIDAD LOCAL

| Grupo  | Denominación  | N.º plazas | Vacantes   |
|--|---|------------|------------|
| <b>A. FUNCIONARIOS DE CARRERA:</b>                       |   |            |            |
| <b>A.1. Escala de habilitación de carácter nacional:</b> |   |            |            |
| <b>1. Subescala de Secretaría</b>                        |   |            |            |
| A1   | Secretario  | 1          | Vacante    |
| <b>2. Subescala de Intervención-Tesorería</b>            |   |            |            |
| A1   | Interventor   | 1          | Vacante    |
| A1   | Tesorero  | 1          | Vacante    |
| <b>3. Subescala de Secretaría-Intervención</b>           |   |            |            |
| A1   | Vicesecretario  | 1          |            |
| <b>A.2. Escala de Administración general:</b>            |   |            |            |
| <b>1. Subescala técnica</b>                              |   |            |            |
| A1   | Técnicos  | 2          |            |
| A2   | Técnico   | 1          |            |
| <b>2. Subescala administrativa</b>                       |   |            |            |
| C1   | Administrativos   | 8          | 1 vacante  |
| <b>3. Subescala auxiliar</b>                             |   |            |            |
| C2   | Auxiliar  | 9          | 3 vacantes |
| <b>4. Subescala subalternos</b>                          |   |            |            |
| AP   | Ordenanzas  | 3          |            |
| <b>A.3. Escala de Administración especial:</b>           |   |            |            |
| <b>1. Subescala técnica.</b>                             |   |            |            |
| <b>a) Técnicos superiores:</b>                           |   |            |            |
| A1   | Técnico sociocultural                                   | 1          |            |
| A1   | Arquitecto  | 1          | 1 vacante  |
| <b>b) Técnicos medios:</b>                               |   |            |            |
| A2   | Aparejador  | 1          | 1 vacante  |
| A2   | Servicios técnicos, patrimonio agrario y medio ambiente | 1          | 1 vacante  |
| A2   | Técnico deportes  | 1          |            |
| A2   | Trabajador social                                       | 3          | 2 vacantes |
| A2   | Técnico biblioteca y archivo                            | 1          |            |
| <b>c) Técnicos auxiliares:</b>                           |   |            |            |
| C1   | Técnico auxiliar de informática                         | 1          |            |
| C1   | Técnico auxiliar de deportes                            | 1          |            |
| C1   | Coordinador Participación Ciudadana                     | 1          |            |
| C1   | Técnico auxiliar cultural                               | 1          | 1 vacante  |
| C1   | Técnico auxiliar sociocultural                          | 2          | 2 vacantes |
| <b>2. Subescala servicios especiales:</b>                |   |            |            |
| <b>a) Clase Policía Local:</b>                           |   |            |            |
| A1   | Intendente  | 1          |            |
| C1   | Subinspector (a extinguir)                              | 1          |            |
| C1   | Oficial   | 5          |            |
| C1   | Policía   | 21         |            |
| C2   | Policía (a extinguir)                                   | 2          |            |
| <b>b) Clase personal oficios:</b>                        |   |            |            |
| C2   | Encargado brigada                                       | 1          |            |
| C2   | Encargado adjunto brigada                               | 1          | 1 vacante  |
| C2   | Conductor   | 2          |            |
| C2   | Fontanero   | 1          |            |
| C2   | Oficial electricista                                    | 2          | 1 vacante  |
| C2   | Oficial matadero  | 1          |            |
| C2   | Oficial albañil   | 3          | 1 vacante  |
| C2   | Guardia montero   | 2          |            |
| C2   | Oficial instalaciones deportivas                        | 1          |            |
| AP   | Operarios servicios múltiples                           | 19         | 3 vacantes |
| <b>c) Clase cometidos especiales:</b>                    |   |            |            |
| C1   | Coordinador deportivo                                   | 1          |            |
| C2   | Auxiliar biblioteca                                     | 1          |            |
| <b>B. PERSONAL LABORAL:</b>                              |   |            |            |
| <b>B.1 PERSONAL LABORAL FIJO:</b>                        |   |            |            |
|  | Educador social   | 1          |            |
|  | Coordinador musical                                     | 1          |            |
|  | Técnico auxiliar de informática y comunicaciones        | 1          | 1 vacante  |
|  | Oficiales de servicios                                  | 5          | 1 vacante  |
|  | Operario servicios múltiples                            | 14         | 7 vacantes |
|  | Auxiliar servicios burocráticos                         | 3          | 1 vacante  |
|  | Auxiliar de ayuda a domicilio                           | 2          |            |
|  | Socorrista acuático                                     | 1          |            |
|  | Limpiadora  | 1          |            |



| Grupo | Denominación                              | N.º plazas | Vacantes   |
|-------|---|------------|------------|
| B.1.1 | PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO:        |            |            |
|       | Educador adultos generalista              | 6          | 6 vacantes |
|       | Período de actividad: 9 meses/año         |            |            |
|       | Jornada a tiempo parcial (2/3 de jornada) |            |            |

## C. PERSONAL EVENTUAL:

|                            |   |  |
|----------------------------|---|--|
| Administrativo de Alcaldía | 1 |  |
|----------------------------|---|--|

**Previsión dotación personal laboral temporal, año 2015**

| Denominación  | N.º plazas |
|---|------------|
| Educador adultos generalista (2/3 jornada)                    | 6          |
| (Convenio Ayuntamiento-Gobierno de Aragón-DPZ)                |            |
| Monitor de artesanía (tiempo parcial)                         | 1          |
| Monitor de manualidades (tiempo completo)                     | 1          |
| Auxiliar eventos culturales (tiempo parcial)                  | 1          |
| Operario servicios y vigilancia piscina                       | 13         |
| Monitor deportivo   | 4          |
| Operario piscinas   | 6          |
| Operario servicios múltiples                                  | 9          |
| Socorrista  | 1          |
| Operario servicios múltiples (tiempo parcial)                 | 1          |
| Asistente social  | 2          |
| (convenio Comarca-Ayuntamiento, Acción Social)                |            |
| Director de lidia   | 2          |
| Técnico auxiliar juventud                                     | 1          |
| (convenio Comarca-Ayuntamiento, Juventud)                     |            |
| Técnico auxiliar de igualdad                                  | 1          |
| Guía turístico  | 1          |
| (convenio Comarca-Ayuntamiento, Oficinas de Turismo)          |            |
| Técnico auxiliar de comunicaciones e informática              | 1          |
| Maestro educación infantil                                    | 1          |
| (convenio educación Gobierno de Aragón-Ayuntamiento)          |            |
| Técnico auxiliar educación infantil                           | 9          |
| (convenio Educación Infantil Gobierno de Aragón-Ayuntamiento) |            |

**2. SOCIEDAD DE FOMENTO EJEJA, S.A.**

## PERSONAL LABORAL FIJO:

| Denominación     | N.º plazas | Vacantes |
|------------------|------------|----------|
| Director-gerente | 1          |          |

## PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

| Denominación   | N.º plazas | Vacantes |
|--|------------|----------|
| Agente de empleo y desarrollo local                  | 1          |          |
| Técnico auxiliar de desarrollo y promoción económica | 1          | 1        |

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Ejeja de los Caballeros, a 2 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

**ÉPILA****Núm. 1.292**

Aprobado inicialmente por decreto de Alcaldía 23/2015, de fecha 27 de enero, el Plan parcial que afecta al sector SUZ-ND10 "Azucarera", que corresponde a los suelos aptos para urbanizar de las actuales normas subsidiarias de Épila (Zaragoza), de conformidad con los artículos 57 y 60 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las áreas afectadas, ya que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente. Las áreas afectadas son las siguientes: SUZ-ND10 "Azucarera", que corresponde a los suelos aptos para urbanizar de las actuales normas subsidiarias de Épila (Zaragoza).

Épila, a 27 de enero de 2015. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

**ESCATRÓN****Núm. 1.198**

**ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica.**

Finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, queda definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora de la factura electrónica del Ayuntamiento de Escatrón.

Escatrón, a 11 de febrero de 2014. — La alcaldesa-presidenta, María Carmen Aguerri Puel.

## ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA****Artículo 1. Ámbito objetivo.**

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Escatrón.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Escatrón.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Escatrón.

**Artículo 2. Ámbito subjetivo.**

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Escatrón.

**Artículo 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.**

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Escatrón tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

**Artículo 4. Uso de la factura electrónica.**

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Escatrón podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE) las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

**Artículo 5. Exclusión de facturación electrónica.**

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Escatrón. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, y se dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

**Artículo 6. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.**

El Ayuntamiento de Escatrón dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Escatrón está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01501015.
- Código del órgano gestor: L01501015.
- Código de la unidad de tramitación: L01501015.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición adicional segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

#### FIGUERUELAS

Núm. 1.315

El Pleno del Ayuntamiento de Figueruelas, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Figueruelas, a 30 de enero de 2015. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

#### FIGUERUELAS

Núm. 1.316

Por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2014 se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria de las manzanas delimitadas por las calles Barrio Nuevo, Diputación, Cinturón y Nicasio Oliveros, lo que se publica a los efectos de lo establecido en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio.

El acuerdo adoptado, en su parte dispositiva, es del siguiente tenor literal: «Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria que afecta a la unidad de ejecución de las manzanas delimitadas por las calles Barrio Nuevo, Diputación, Cinturón y Nicasio Oliveros, redactado por los arquitectos don Manuel Marquín Bernad y don José Ignacio Poves Romeo y por el abogado don Ignacio Pemán Gavín.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Tercero. — Notificar a los interesados el presente acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto. — Expedir certificación del presente acuerdo, por duplicado, con el contenido del artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

Figueruelas, a 29 de enero de 2015. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

#### FIGUERUELAS

Núm. 1.317

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2014 se aprobó definitivamente la modificación de la Unidad de Ejecución definida por las calles Barrio Nuevo, Diputación, Cinturón de Circunvalación y Nicasio Oliveros, lo que se publica a los efectos de lo establecido en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio.

El acuerdo adoptado, en su parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Aprobar definitivamente la modificación de la Unidad de Ejecución definida por las calles Barrio Nuevo, Diputación, Cinturón de Circunvalación y Nicasio Oliveros, cuya superficie, una vez excluida del ámbito la parcela edificada, que se corresponde con la finca registral 4083 de Figueruelas, con referencia catastral 1653102XM5215S, ha quedado reducida a 12.497,64 metros cuadrados.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Tercero. — Notificar a los interesados el presente acuerdo con indicación de los recursos pertinentes».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

Figueruelas, a 29 de enero de 2015. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

#### GALLOCANTA

Núm. 1.159

*ANUNCIO relativo a aprobación de la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre se resolvió la adhesión del Ayuntamiento de Gallocanta al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), que se llevará a cabo por medios telemáticos a través del portal electrónico disponible en la dirección URL <https://face.gob.es>, establecido al efecto por la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Facturación Electrónica, que se regula en la disposición adicional primera de la Orden HAP 1074/2014, de 24 de junio.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

—Código de la oficina contable: L0150117I.

—Código del órgano gestor: L0150117I.

—Código de la unidad de administración: L0150117I.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Gallocanta, a 29 de enero de 2015. — El alcalde, Juan José Ballestín Cantín.

#### GALLUR

Núm. 1.101

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 27, tasa por piscinas, instalaciones deportivas, socio-culturales y otras análogas, el acuerdo ha quedado elevado a definitivo, procediéndose a continuación a su publicación íntegra, entrando en vigor el día de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 25 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gallur, a 21 de enero de 2015. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

#### ANEXO

Añadir el siguiente texto al artículo 4:

4. *Utilización de pabellón polideportivo por abonados a la liga local.*

1.1. La tasa correspondiente al abono de la liga local tendrá el mismo importe anual que el abono por utilización del polideportivo municipal.

1.2. Derechos de los abonados:

a) El abonado solo tendrá derecho a la disputa de encuentros de la liga local según calendario acordado por la organización de la liga.

b) El abonado a la liga local tendrá derecho al uso de las instalaciones deportivas en las mismas condiciones que se reservan a los beneficiarios del abono del polideportivo municipal, incluido duchas, vestuarios, etc.

c) El abonado no tendrá derecho a ninguna otra actividad en las instalaciones deportivas municipales.

d) El Ayuntamiento procederá al pago a la organización de la cantidad requerida por cada abonado participante en la liga local.

1.3. La duración del abono coincidirá con el calendario de la liga local.

## LUNA

Núm. 1.234

El Pleno del Ayuntamiento de Luna, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, acordó de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Luna, a 2 de febrero de 2015. — El alcalde, Santiago Puértolas Berné.

## MARÍA DE HUERVA

Núm. 1.200

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de María de Huerva para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### Presupuesto general 2015

#### Estado de gastos

| Capítulo | Descripción                               | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1        | Gastos de personal                        | 1.206.600,00        |
| 2        | Gastos en bienes corrientes y servicios   | 2.018.700,00        |
| 3        | Gastos financieros                        | 43.500,00           |
| 4        | Transferencias corrientes                 | 91.200,00           |
| 5        | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00                |
| 6        | Inversiones reales                        | 629.000,00          |
| 7        | Transferencias de capital                 | 0,00                |
| 8        | Activos financieros                       | 0,00                |
| 9        | Pasivos financieros                       | 82.000,00           |
|          | Total presupuesto                         | 4.071.000,00        |

#### Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción                              | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1        | Impuestos directos                       | 1.242.700,00        |
| 2        | Impuestos indirectos                     | 5.000,00            |
| 3        | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 861.100,00          |
| 4        | Transferencias corrientes                | 1.382.100,00        |
| 5        | Ingresos patrimoniales                   | 15.200,00           |
| 6        | Enajenación de inversiones reales        | 0,00                |
| 7        | Transferencias de capital                | 564.900,00          |
| 8        | Activos financieros                      | 0,00                |
| 9        | Pasivos financieros                      | 0,00                |
|          | Total presupuesto                        | 4.071.000,00        |

### Plantilla de personal

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1, escala de habilitación nacional, cubierta en propiedad.

—Dos plazas de técnico de gestión, grupo A2, una cubierta interinamente y otra vacante.

—Tres plazas de administrativo C1, vacantes.

—Una plaza de oficial de policía C1, vacante.

—Dos plazas de policía C1, vacantes.

—Tres plazas de auxiliar administrativo, grupo C2, una cubierta en propiedad y dos vacantes.

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2.

—Una plaza de oficial de brigada de obras y servicios, grupo C2.

—Dos plazas de monitora de tiempo libre, grupo C2, una cubierta en propiedad y otra interina.

—Dos plazas de conserje/operario de equipamientos públicos, grupo AP, una cubierta interinamente y otra vacante.

#### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de técnico gestión económica.

—Dos plazas de auxiliar administrativo.

—Una plaza de bibliotecario.

—Una plaza de encargado de brigada.

—Una plaza de oficial de brigada de obras y servicios.

—Tres plazas de peón de la brigada de obras y servicios.

—Dos plazas de monitor tiempo libre a tiempo parcial.

—Una plaza de jardinero.

—Una plaza de barrendero.

—Una plaza de auxiliar de biblioteca a tiempo parcial.

—Dos plazas de conserje de equipamientos públicos a tiempo parcial.

—Una plaza de auxiliar sociocultural.

—Dos plazas de maestro de escuela infantil.

—Seis plazas de educador de escuela infantil.

—Dos plazas de auxiliar de escuela infantil a tiempo parcial.

—Una plaza de auxiliar informático.

—Una plaza de operario de limpieza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 30 de enero de 2015. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

## MIEDES DE ARAGÓN

Núm. 1.158

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, con fecha de 1 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2014 del presupuesto general de 2014, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

#### Altas en aplicaciones de gastos

| Capítulo | Descripción         | Euros    |
|----------|---------------------|----------|
| 9        | Pasivos financieros | 5.000,00 |
|          | Total altas         | 5.000,00 |

#### Altas en aplicaciones de ingresos

| Capítulo | Descripción         | Euros    |
|----------|---------------------|----------|
| 8        | Activos financieros | 5.000,00 |
|          | Total bajas         | 5.000,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Miedes de Aragón, a 29 de enero de 2015. — El alcalde, José Lorente Aldana.

## MURILLO DE GÁLLEGO

Núm. 1.318

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Murillo de Gállego para el ejercicio 2015, cuyo estado de gasto consolidado y estado de ingresos, nivelados, ascienden a 327.829,67 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Murillo de Gállego, 2 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Marta de Santos Lorient.



**MURILLO DE GÁLLEGO****Núm. 1.319**

El Pleno del Ayuntamiento de Murillo de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas municipales núm. 9, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos; núm. 10, reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales y prestación de medios a particulares; núm. 11, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y núm. 12, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente y el texto de dicha disposición a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría de la Corporación por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de ese anuncio en el BOPZ, para su examen y presentación de reclamaciones y alegaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, la aprobación inicial de este acuerdo se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Murillo de Gállego, 2 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Marta de Santos Oriente.

**PEDROLA****Núm. 1.308**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la creación del Cuerpo de Policía Local de Pedrola.

Mediante el presente anuncio se abre un periodo de información pública por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Pedrola, 2 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

**PEDROLA****Núm. 1.309**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Pedrola.

Mediante el presente anuncio se abre un periodo de información pública por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Pedrola, 2 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

**PINSEQUE****Núm. 1.149**

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2015, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Pinseque.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 29 de enero de 2015. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

**PUEBLA DE ALBORTÓN****Núm. 1.119**

En acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Albortón adoptado el 29 de diciembre de 2014 se acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Albortón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha Ordenanza.

Puebla de Albortón, a 7 de enero de 2015 — El alcalde, Dionsio Ansón Méndez.

**URREA DE JALÓN****Núm. 1.235**

Aprobado por decreto de la Alcaldía el padrón cobratorio del impuesto de vehículos sobre tracción mecánica del ejercicio 2015, se expone al público por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

PERÍODO DE INGRESO EN VOLUNTARIA: Del 28 de febrero al 29 de abril de 2015.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en el recargo del 10% y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO: En las oficinas municipales, de 8:00 a 15:00.

Urrea de Jalón, a 2 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María del Carmen Lázaro Domínguez.

**VILLADOZ****Núm. 1.246**

*ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2014 del Ayuntamiento de Villadoz de la tasa por servicio de suministro de agua potable, servicio de recogida de residuos urbanos y canon de saneamiento.*

Por resolución del señor alcalde de fecha 2 de enero de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2014 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 2 de enero de 2015 hasta el día 1 de marzo de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Villadoz en horario de atención a público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Villadoz, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibidos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua potable y recogida de residuos urbanos (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de LA finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recursos de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villadoz, a 28 de enero de 2015. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

**VILLAMAYOR DE GÁLLEGO****Núm. 1.212**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.715.606,03 euros y el estado de ingresos a 2.715.606,03 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villamayor de Gállego, a 30 de enero de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

**VILLAMAYOR DE GÁLLEGO****Núm. 1.228**

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Villamayor de Gállego, a 30 de enero de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

**VILLAMAYOR DE GÁLLEGO****Núm. 1.229**

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de ejercicio de actividades y ejecuciones de obras mediante declaración responsable y comunicación previa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamayor de Gállego, a 30 de enero de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

**VILLAMAYOR DE GÁLLEGO****Núm. 1.230**

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la realización de actividades para el fomento de la lengua inglesa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Villamayor de Gállego, a 30 de enero de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

**VILLANUEVA DE GÁLLEGO****Núm. 1.294**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión extraordinaria de 14 de enero de 2015, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria núm. 1/2015, con la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distintas áreas de gasto.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 20 de enero de 2015. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

**ZUERA****Núm. 1.121**

El Ayuntamiento de la villa de Zuera comunica que, intentada la notificación a Raúl Alastuey Colón de la providencia de Alcaldía dictada por el señor alcalde con fecha 16 de diciembre de 2014, no ha podido efectuarse, a pesar de haberlo intentado de la forma debida, a los efectos de iniciar actuaciones previas con anterioridad a la incoación del procedimiento sancionador a David Marquina Dobato, debido a las continuas molestias causadas a los vecinos por los ladridos de un perro supuestamente de su propiedad y que se transcribe a continuación:

«Primero. — Iniciar actuaciones previas con anterioridad a la incoación del procedimiento sancionador a David Marquina Dobato mediante la presente providencia, con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. Estas actuaciones se orientarán a determinar con la mayor precisión posible los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

Para ello se deberán realizar las oportunas mediciones sonoras, en horario diurno y en horario nocturno, por parte de la Policía Local, mediante los medios establecidos y homologados al efecto, redactando la oportuna acta donde reflejen los valores obtenidos de las mediciones sonoras y sus correspondientes correcciones. Para ello el denunciante deberá avisar debidamente a la Policía Local en el momento en que concurre la circunstancia de los ladridos y, en función de la disponibilidad de este Cuerpo, se realizarán las oportunas mediciones sonoras.

Segundo. — Como medida cautelar, requerir al titular o responsable del perro, David Marquina Dobato, que presente la documentación legal sobre la tenencia de su perro en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación.

Tercero. — Requerir al titular o responsable del perro en cuestión, David Marquina Dobato, para que, si es el caso, subsane de inmediato la situación de molestias a sus vecinos, cesando los ladridos del perro y llevando un adecuado control de la higiene y el estado del perro.

Cuarto. — Notificar al solicitante, Raúl Alastuey Colón, a la Policía Local de Zuera y al Área de Ecología».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de este hecho y se comunica que dispone de quince días desde la publicación de este edicto para alegar lo que estimen conveniente y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

Zuera, a 23 de enero de 2015. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 8****Núm. 556**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hacer saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal núm. 757/2014-G, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de 22 de diciembre de 2014, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Zaragoza, a 22 de diciembre de 2014. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 757/2014-G se siguen en este Juzgado a instancia de José Antonio Vargas Bravo, representado por la procuradora doña Patricia Andrea González y defendido por la letrada doña María Luisa Lázaro Usero, contra Ahcene Mokeddem, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por José Antonio Vargas Bravo contra Ahcene Mokeddem, en rebeldía en estos autos, condenándole a pagar al demandante la cantidad de 5.690 euros, con los intereses legales solicitados desde la interposición de la demanda. Las costas procesales causadas se imponen a Ahcene Mokeddem.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesario la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Ahcene Mokeddem a los fines y con los apercibimientos que en la misma se contieneN.

En Zaragoza, a veintiséis de diciembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 1.077

En el juicio de faltas número 217/2014 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 204/2014. — En la ciudad de Zaragoza, a 4 de julio de 2014. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Pilar Rubio Velasco, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 217/2014, por presuntas faltas contra las personas, en el que ha intervenido como denunciante Gustavo Alonso Aldair Canales Ríos, y como denunciados Bilali Konteh, Katen Mahamadou y Balameh Sowe, que no comparece, con la asistencia del Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bilali Konteh, como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros, con imposición de las costas del juicio.

Bilali Konteh deberá indemnizar a Gustavo Alonso Aldair Canales Ríos en la cantidad de 60 euros por las lesiones y en la cantidad de 258,75 euros por las gafas rotas, más los intereses legales.

Si el condenado no abona voluntariamente o por vía apremio las cantidades impuestas en concepto de multa quedará sujeto a un régimen subsidiario de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas.

Debo absolver y absuelvo a Katen Mahamadou de la falta de lesiones por la que era acusado, sin imposición de costas.

Debo absolver y absuelvo a Balameh Sowe de la falta de lesiones por la que era acusado, sin imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito ante este Juzgado de Instrucción.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gustavo Alonso Aldair Canales Ríos, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Zaragoza, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce. — El/la secretario.

### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 1.076

En virtud de lo acordado en el auto de juicio de faltas inmediato número 226/2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Luis Arguedas García, con DNI 29.122.294-Q, que ha sido dictada sentencia absolutoria contra el mismo, que está a su disposición en este Juzgado.

En Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 904

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Norel Gadiuta contra Viaralia Ingeniería Civil y Control de Obras, S.A., Construcciones Altamira Flea, S.C., Constantin Popescu Cosmin,

Daniel Jiman Andrei, Alberto Ara Mínguez, Ameva Mecánica del Suelo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 801/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Alberto Ara Mínguez y a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre de 2015, a las 10:35 horas, en Expo 28, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alberto Ara Mínguez y Ameva Mecánica del Suelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 905

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 599/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Héctor Ibáñez Casas contra la empresa Upside Down World, S.L., y Acciona Infraestructuras, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 16 de enero de 2014.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-64-599/2014, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo, haciéndoles saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener contenido íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Upside Down World, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 935

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 255/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Manuel Mazariegos Mazariegos contra la empresa Art Ludoplac, S.L.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 19 de enero de 2015.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régi-



men público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-025514 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Art Ludoplac, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 941

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 237/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Hernández Clavería contra la empresa Álvaro Gámez García, sobre despido, se ha dictado resolución del día de hoy.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en el Banco Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Álvaro Gámez García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 942

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 286/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Usieto Benedí contra la empresa Probel Tecnología y Salud, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Probel Tecnología y Salud, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de diciembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 943

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 175/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Buj Escorihuela contra la empresa Aromanía y Fragancias Naturales, S.L., y Multizar Sistemas, S.L., sobre extinción de causa objetiva, se ha dictado resolución del día de hoy y cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yolanda Buj Escorihuela y Aromanía y Fragancias Naturales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de diciembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 944

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 303/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Lapeña Tortosa contra la empresa Club Basket Zaragoza Club Deportivo, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Basket Zaragoza Club Deportivo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 945

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 286/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Usieto Benedí contra la empresa Probel Tecnología y Salud, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Probel Tecnología y Salud, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 946

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 310/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leticia Gilabert Villa contra la empresa Señalización Obras Civiles, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Señalización Obras Civiles, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 947**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 309/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Marín Gaspar contra la empresa Los Dalton Hostelería, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Dalton Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 948**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 203/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Verónica Isabel Hernaez Machín contra la empresa Neardamo, S.L., Anciafrica, S.L., Araouane Hogar, S.L., y Franquicias Silvassa, S.L., sobre extinción de causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 907**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 233/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Badía García contra la empresa Transcar Logística, S.L., sobre despido, se ha dictado subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transcar Logística, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 908**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 283/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Julián Ezquerro Artigas contra la empresa Visualización Zaragoza, S.L., sobre despido, se ha dictado subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Visualización Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 909**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento monitorio número 599/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Araceli García Bernal contra la empresa El Jardín de Giberny, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de terminación del procedimiento.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Jardín de Giberny, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 910**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.014/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sara Sandra García Gómez y Ana María Salvador Martín contra la empresa Aigües Netes d'Espanya, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por Sara Sandra García Gómez y Ana María Salvador Martín contra la empresa Aigües Netes d'Espanya, S.L.U., debo condenar y condeno a esta a que abone a la demandante Sara Sandra García Gómez la cantidad de 1.036 euros y a la demandante Ana María Salvador Martín 2.559,03 euros, con el incremento del 10% de interés anual sobre las dichas cantidades salariales. Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio respecto de este de las responsabilidades que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aigües Netes d'Espanya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 1.084**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 232/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Martínez Hernández contra las empresas Curbimetal, S.A., y Curbiperfil, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo:

A) Estimar el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 24 de octubre de 2014, la cual se deja sin efecto al haberse acreditado la terminación del proceso concursal de la empresa Curbimetal, S.A.

B) Citar de comparecencia a todas las partes del proceso a los efectos del incidente de no readmisión del actor en su puesto de trabajo, para el día 23 de febrero de 2015, a las 9:10 horas, sala de audiencias número 35, edificio Vidal de Canellas, plaza de Expo, 6, de Zaragoza, acto al que habrán de acudir con los medios de prueba de que intenten valerse respecto de todas las cuestiones planteadas en el incidente.

Notifíquese a las partes, advirtiéndose que contra esta resolución no cabe recurso.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Curbiperfil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

## JUZGADO NÚM. 5

Núm. 1.085

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 231/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salvador Arnal Ginto contra las empresas Curbimetal, S.A., y Curbiperfil, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo:

A) Estimar el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 24 de octubre de 2014, la cual se deja sin efecto al haberse acreditado la terminación del proceso concursal de la empresa Curbimetal, S.A..

B) Citar de comparecencia a todas las partes del proceso, a los efectos del incidente de no readmisión del actor en su puesto de trabajo, para el día 23 de febrero de 2015, a las 9:00 horas, sala de audiencias número 35, edificio Vidal de Canellas, plaza de Expo, 6, de Zaragoza, acto al que habrán de acudir con los medios de prueba de que intenten valerse respecto de todas las cuestiones planteadas en el incidente.

Notifíquese a las partes, advirtiéndose que contra esta resolución no cabe recurso.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Curbiperfil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

## JUZGADO NÚM. 7

Núm. 1.090

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ricardo Roberto Reyes Chango contra Benyo Hernández, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 12/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Benyo Hernández, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2015, a las 9:30 horas, para la celebración de la comparecencia en la Secretaría de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), para la celebración del incidente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado

por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Benyo Hernández, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintidós de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## PARTE NO OFICIAL

PEDRO JAVIER ROIG BELLO  
(NOTARIO)

Núm. 1.094

Yo, Pedro Javier Roig Bello, notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Alagón;

Hago constar: Que en esta notaría se tramita acta de presencia y notoriedad para inscripción de exceso de cabida, con el fin de acreditar que en el término municipal de Grisén, Ana María Adiego Amo es tenida como dueña de la siguiente finca:

1. Descripción de la finca:

Urbana. — Casa con anejos, de solo planta baja, y corral sita en Grisén, calle Gravera, número 6, de 399,38 metros cuadrados.

La vivienda propiamente dicha tiene una superficie construida de 125,64 metros cuadrados y útil de 110,97 metros cuadrados.

A la izquierda de la vivienda y con acceso directo desde la calle de situación hay un garaje de 45,83 metros cuadrados construidos y 40,67 metros cuadrados útiles.

Tras el garaje y la casa se encuentra un almacén con 16,34 metros cuadrados construidos y 12,26 metros cuadrados útiles y un porche de 16,50 metros cuadrados construidos y 15,24 metros cuadrados útiles.

Linda: Frente, calle de situación; derecha entrando, número 4 de calle Gravera, de M. Milagros Diloy Aguarón; izquierda, número 8 (Y) de calle Gravera, de Santiago Casanova Jarabo, y fondo, parcela 155 del polígono 5, de José Carlos Aguarón Romanos.

2. Título: Herencia de su padre, Marcos Adiego Bailo, según consta en escritura autorizada el 25 de septiembre de 2014 por el notario de Zaragoza don Emilio Latorre Martínez de Baroja, número 1.867 de protocolo, y posterior declaración de obra nueva antigua según consta en escritura autorizada bajo mi fe el día 20 de enero de 2015.

3. Inscripción: Tomo 1.323, folio 156, finca 1.192.

4. Referencia catastral: 2735102XM5223F0001IF.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Alagón (avenida de Zaragoza, 5), en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Alagón, a 21 de enero de 2015. — El notario, Pedro Javier Roig Bello.

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)